

## SUMARIO



### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio sobre acuerdo del Gobierno de Zaragoza relativo a la aprobación del mantenimiento de tablón municipal de anuncios electrónico .....	2
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación núm. 153 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente para permitir la implantación de usos hosteleros en parcelas de suelo no urbanizable .....	3
Anuncio sobre acuerdo por el que se muestra la conformidad con el proyecto de texto refundido de la modificación aislada núm. 150 del Plan General de Ordenación Urbana .....	19

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (3) relativos al trámite de información pública de diversas solicitudes en distintos términos municipales .....	23
--	----

#### Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Anuncio sobre resolución de concesión de ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional correspondiente al mes de mayo de 2018 .....	26
--	----

#### Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo

Anuncio relativo a concesión de autorización administrativa previa y de concesión de una instalación eléctrica en término municipal de Pedrola (AT 0157/2016) .....	28
Anuncio relativo al trámite de información pública de solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Villanueva de Gállego (AT 081/2018) .....	30

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Ayuntamiento de Aniñón .....	31
Ayuntamiento de Ateca .....	32
Ayuntamiento de Borja .....	37
Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros .....	47
Ayuntamiento de El Burgo de Ebro .....	48
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina .....	49
Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén .....	50
Ayuntamiento de Lumpiaque .....	51
Ayuntamiento de Mallén .....	55
Ayuntamiento de Mequinzenza .....	56
Ayuntamiento de Mozota .....	58
Ayuntamiento de Tauste (2) .....	59
Ayuntamiento de Trasmoz .....	61
Ayuntamiento de Villanueva de Gállego .....	62
Ayuntamiento de Zuera (2) .....	63
Comarca de Valdejalón (2) .....	67

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (2) .....	70
Juzgado núm. 2 (5) .....	72
Juzgado núm. 3 (6) .....	77
Juzgado núm. 4 (5) .....	83

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes Huerta del Castellar y Acequia de Garfilán

Junta general ordinaria .....	88
-------------------------------	----

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.274

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

ÁREA DE ALCALDÍA

**Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza**

El Gobierno de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2018, adoptó, por unanimidad, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

«Primero. — Aprobar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 s) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza, como capital de Aragón, el mantenimiento del tablón municipal de anuncios electrónico, en los términos en que fue creado por decreto de la consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto de fecha 29 de septiembre de 2016.

Segundo. — Disponer que la gestión del citado tablón municipal electrónico estará dirigida por el titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, y, bajo su supervisión, será gestionado por el Servicio de Asuntos Generales del Área de Alcaldía.

Tercero. — Habilitar al personal funcionario del citado Servicio de Asuntos Generales para la puesta a disposición de los contenidos precisos en el tablón municipal electrónico, de acuerdo con las normas de procedimiento administrativo.

Cuarto. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ y en el tablón municipal electrónico, para general conocimiento».

Lo que se hace público para conocimiento general.

I. C. de Zaragoza, a 31 de mayo de 2018. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de 23 de agosto de 2017: El jefe del Servicio de Asuntos Generales, Javier Subías González.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.250

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

##### Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada número 153 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, de menor entidad por no afectar a la ordenación estructural del PGOU, con el objeto principal de permitir la implantación de usos hosteleros en parcelas de suelo no urbanizable que cumplan con los requisitos previstos en las normas urbanísticas, conforme al proyecto redactado de oficio por la Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano y fechado en mayo de 2018.

Segundo. — Mantener por plazo de un año a partir de la publicación de la aprobación definitiva de la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana, la vigencia del acuerdo por el que se suspendió con carácter transitorio la incoación de expediente de clausura para todas aquellas fincas susceptibles de acogerse al régimen acordado en la modificación aislada hasta tanto obtengan la correspondiente autorización o licencia para la actividad.

Tercero. — Estimar parcialmente las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública, ponderando los intereses públicos concurrentes y en el sentido indicado en el informe de la Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano de 4 de mayo de 2018 y del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de 16 de mayo de 2018, de los que se dará traslado a los alegantes junto con la notificación de esta resolución.

Cuarto. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo, junto con las modificaciones introducidas en los artículos de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, serán objeto de publicación en la sección provincial correspondiente del “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto. — Comunicar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo para su conocimiento y efectos, adjuntando copia de los documentos integrantes de la modificación aislada número 153, incluyendo el soporte digital del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 154.2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico.

Sexto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del texto refundido de la Ley Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Séptimo. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Autonómico de Planeamiento Urbanístico, vigente, de conformidad con las disposiciones derogatorias del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el acuerdo de aprobación de la presente modificación aislada de Plan General se inscribirá en el libro de registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Octavo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior

de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

I. C. de Zaragoza, a 12 de junio de 2018. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

#### ANEXO

##### **Modificación aislada número 153 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza**

Artículos modificados de las normas urbanísticas del Plan General.

[...]

#### TÍTULO TERCERO

RÉGIMEN DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE Y DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR

[...]

#### CAPÍTULO 3.2

RÉGIMEN GENERAL DE LOS ELEMENTOS, EDIFICIOS Y CONJUNTOS PROTEGIDOS

#### SECCIÓN PRIMERA

ÁMBITO Y NIVELES DE PROTECCIÓN

[...]

Artículo 3.2.2. Grados de protección.

[...]

3. Edificios de interés ambiental:

Se incluyen en este grado los edificios cuya relevancia no se debe a su singularidad arquitectónica, sino a que constituyen partes significativas de la imagen y carácter de determinados lugares de la ciudad histórica (zona B), de otras zonas urbanas, tales como tramos de calles, plazas o grupos de edificios, o del medio rural.

La catalogación de un edificio por su interés ambiental es compatible con la catalogación individualizada de alguna de sus partes por su interés arquitectónico. En este caso, la ficha del catálogo indicará la catalogación general del edificio como ambiental y detallará en el apartado correspondiente los elementos a preservar, tales como fachadas, zaguanes o escaleras, a los que se les aplicará la regulación de la protección por interés arquitectónico parcial.

Este grado incluye los edificios incluidos, o con incoación de expediente para su inclusión, en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés, en aplicación de la legislación aragonesa sobre protección del patrimonio cultural. Durante el período de vigencia del Plan General se considerará, sin necesidad de modificación expresa de sus determinaciones, que se incorporan a este grado de protección todos aquellos inmuebles sobre los que recaiga incoación o declaración de bien inventariado en aplicación de dicha legislación.

En el suelo no urbanizable, el grado de interés ambiental comprenderá aquellas construcciones que, por la época y forma de su construcción, su programa y funciones originales u otros rasgos relevantes, se atengan a tipos propios de la ocupación tradicional del campo periurbano, salvo que merezcan protección de un grado superior. Las construcciones recogidas en los inventarios de edificación tradicional rústica contemplados por el artículo 6.2.2 de estas normas se considerarán incluidas en el catálogo de bienes inmuebles de interés con este grado, o superior si lo merecieran.

[...]

## TÍTULO SEXTO

## RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE

## CAPÍTULO 6.1

## RÉGIMEN GENERAL DEL SUELO NO URBANIZABLE

[...]

## SECCIÓN SEGUNDA

## CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS

*Artículo 6.1.6. Clasificación de los usos.*

Las normas particulares correspondientes a cada una de las categorías en que se estructura el suelo no urbanizable regulan las limitaciones de los usos admitidos y de las edificaciones vinculadas a ellos, de acuerdo con la siguiente clasificación genérica:

1. Uso productivo rústico. Este concepto incluye la explotación agrícola, forestal, ganadera y, en general, los usos vinculados a la explotación racional de los recursos naturales. Se definen los siguientes subgrupos:

- 1.a) Usos de cultivo.
- 1.b) Explotaciones agrarias y ganaderas.
- 1.c) Usos extractivos.

2. Actuaciones de interés público general. Este concepto incluye las intervenciones de mejora ambiental de los espacios naturales y los usos vinculados a la ejecución, entretenimiento y funcionamiento de las obras públicas. Se definen los siguientes subgrupos:

- 2.a) Actuaciones de protección y mejora del medio.
- 2.b) Actuaciones relacionadas con la implantación y el entretenimiento de las obras públicas e infraestructuras declaradas de interés general.
- 2.c) Actuaciones vinculadas al servicio de los usuarios de las obras públicas.

3. Actuaciones específicas de interés público. Este concepto incluye los usos de interés público que deban emplazarse en medio rural y que se autoricen como tales mediante el procedimiento regulado en el artículo 36 del texto refundido de 2014 de la Ley de Urbanismo de Aragón. Según su finalidad, con carácter enunciativo y no limitativo, se distinguen los siguientes subgrupos:

- 3.a) Usos relacionados con la explotación agraria que por su dimensión industrial, grado de transformación de la materia prima u otros factores no están directamente ligados a la tierra, pero requieren emplazarse en medio rural.
- 3.b) Usos de carácter industrial, de almacenamiento o tratamiento de desechos, y otros similares que requieran emplazarse en medio rural, pero que implican una potencial incidencia negativa sobre el medio.
- 3.c) a 3.g) Servicios públicos, usos recreativos y asimilables a los de carácter dotacional y de infraestructura, cuando requieran emplazarse en esta clase de suelo.

4. Uso residencial. Se definen los siguientes subgrupos:

- 4.a) Formas de vivienda rural tradicional. A su vez, incluye las viviendas rurales vinculadas a las explotaciones agrarias y las formas tradicionales de asentamiento rural que expresamente se delimitan en los planos.
- 4.b) Vivienda asociada a un uso permitido de interés público general o especial, considerada como uso complementario del principal.
- 4.c) Vivienda unifamiliar aislada no vinculada a otros usos productivos o de interés público.

5. Usos distintos de los anteriores, admitidos en actuaciones de renovación de edificación tradicional rústica o emplazada en núcleos rurales tradicionales, de acuerdo con el artículo 6.1.17 de estas normas.

Artículo 6.1.6-b. Prestación patrimonial.

1. Quienes promuevan en suelo no urbanizable o suelo urbanizable no delimitado sin plan parcial las actuaciones contempladas en este artículo tendrán los deberes establecidos por el artículo 31.6 del texto refundido de 2014 de la Ley de Urbanismo de Aragón o disposición que lo sustituya, y entre ellos el de satisfacer al Ayuntamiento una prestación patrimonial que se devengará de una vez, con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística y de acuerdo con la correspondiente ordenanza.



2. Esta prestación equivaldrá al siguiente porcentaje del importe de la inversión total proyectada en obras, construcciones e instalaciones, incluyendo todos los conceptos que figuren en el proyecto o proyectos con que se solicite autorización:

a) 0% cuando las actividades promovidas pertenezcan a los grupos 1.a (cultivo), 1.b (explotaciones agrarias y ganaderas) y 2.a (protección y mejora del medio).

b) 5% cuando las actividades promovidas pertenezcan a los grupos 1.c (usos extractivos), 2.b (implantación y el entretenimiento de las obras públicas e infraestructuras declaradas de interés general), 2.c (actuaciones al servicio de los usuarios de obras e infraestructuras públicas), 3.b (usos industriales y afines), 3.c (ocio y esparcimiento), 3.d (parques zoológicos), 3.f (sanitarios y asistenciales), 3.g (usos asimilables a los servicios públicos), 4.c (vivienda unifamiliar aislada) y 5 (otros usos admitidos en renovación de edificación tradicional rústica o emplazada en núcleos rurales tradicionales). Tendrán el mismo régimen las construcciones de nueva planta emplazadas en núcleos rurales tradicionales.

c) Los interesados podrán solicitar la reducción de la prestación del 5% al 2% de la inversión proyectada en los siguientes supuestos:

—Cuando las actividades promovidas pertenezcan a los grupos 3.a (usos agrarios no directamente ligados a la tierra) y 3.e (científicos, docentes y culturales); si la autorización solicitada se refiriera a algún concepto complementario de los anteriores, la reducción solo afectaría a la parte de la inversión que les correspondiera.

—Cuando se rehabiliten para su uso original construcciones rurales tradicionales aisladas o incluidas en núcleos rurales tradicionales; la reducción no procederá si la rehabilitación conlleva un cambio de uso, total o parcial, por otro que, aun admitido por el Plan General, no sea el original de la construcción.

—Cuando la actuación suponga la restauración o rehabilitación íntegra de una construcción protegida por el catálogo municipal de bienes de interés con grado arquitectónico o monumental; en este caso, la reducción se referirá solo a la parte de la inversión que corresponda a este concepto, excluyendo la que pudiera corresponder a otras construcciones o al espacio libre de la parcela.

—Cuando la actuación suponga la recuperación ambiental y paisajística de terrenos calificados por el Plan General como suelo no urbanizable de protección del ecosistema natural; en este caso, la reducción se referirá a la parte de la inversión que corresponda estrictamente a este concepto, excluyendo cualesquiera obras e intervenciones de las que no resulte una mejora del estado natural del terreno.

La aplicación de esta reducción tendrá carácter rogado, debiendo el promotor de la actuación acompañar la solicitud de autorización urbanística con un documento específico donde justifique detalladamente su pertinencia.

En todos los grupos, se exceptúan de esta prestación las actividades promovidas por las administraciones públicas o entidades sin ánimo de lucro que tengan carácter de equipamientos y servicios públicos, y prevea eximir la correspondiente ordenanza.

3. No obstante lo anterior, conforme al artículo 44 del texto refundido de 2014 de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón o disposición que lo sustituya, en las actuaciones de urbanización y edificación autorizadas en suelo no urbanizable o urbanizable no delimitado mediante planes y proyectos de interés general de Aragón, deberá abonarse igualmente, como contraprestación al municipio por la atribución de aprovechamiento urbanístico a la actuación, un canon del 1% anual del importe total de la inversión a realizar para la ejecución del proyecto de interés general de Aragón por periodo no superior a cinco años. El canon se devengará en la fecha de aprobación del proyecto de interés general y, en su caso, por años naturales desde ese momento, salvo que en el propio proyecto de Aragón se establecieran fechas diferentes para el devengo. Los recursos obtenidos a través de dicho canon deberán destinarse a los fines propios de los patrimonios públicos de suelo.

4. Los ingresos que procuren al Ayuntamiento las prestaciones patrimoniales reguladas en este artículo se destinarán a los fines propios de los patrimonios públicos de suelo.

Mediante convenio urbanístico, podrá pactarse la sustitución del abono en metálico de la prestación regulada en este artículo por la cesión al Ayuntamiento de terrenos que sean de su interés y no tengan un valor inferior.

[...]



Artículo 6.1.11. Actuaciones de protección y mejora del medio, y usos vinculados a la ejecución, entretenimiento y funcionamiento de las obras e infraestructuras públicas (2.a, 2.b y 2.c).

Comprenden las modalidades siguientes:

1. Actuaciones relacionadas con la protección del medio rural o natural realizadas por la administración por sí o a través de concesionarios (2.a). A título enunciativo y no limitativo, se indican las siguientes:

2.a.a) Instalaciones para aforo de caudales en cauces públicos y de control de la calidad de las aguas.

2.a.b) Estaciones de medición o control de calidad del medio.

2.a.c) Instalaciones necesarias para la adecuada utilización de los recursos naturales, cuando se relacionen exclusivamente con la protección y mejora del medio.

2.a.d) Obras públicas que tengan por objeto el acceso y utilización de los espacios naturales.

2.a.e) Instalaciones de prevención de incendios forestales y otros siniestros.

2.a.f) Obras e infraestructuras públicas que se ejecuten en el medio rural, tales como las de encauzamiento y protección de márgenes en cauces públicos, acequias y caminos generales, abastecimiento de agua, electrificación y urbanización de núcleos rurales.

2.a.g) Infraestructuras, construcciones e instalaciones que tengan por objeto la protección del ecosistema.

2. Actuaciones de construcción e implantación de infraestructuras de interés general, que no están directamente relacionadas con la protección y mejora del medio (2.b). Comprenden, además de las propias infraestructuras:

2.b.a) Construcciones e instalaciones provisionales funcionalmente vinculadas a la ejecución de una obra pública o infraestructura de interés general, mientras dure aquélla.

2.b.b) Infraestructuras, construcciones e instalaciones permanentes cuya finalidad sea la conservación, explotación, funcionamiento, mantenimiento y vigilancia de la obra o infraestructura de interés general a la que se hallan vinculadas, o el control de las actividades que se desarrollan sobre ella o sobre el medio físico que la sustenta.

A título enunciativo y no limitativo, se señalan las instalaciones para el control del tráfico, las estaciones de pesado, las de transporte y distribución de energía, los servicios de abastecimiento y saneamiento público, y las instalaciones vinculadas a la producción de energía eléctrica por aprovechamiento del viento o la radiación solar.

3. Las construcciones e instalaciones al servicio de los usuarios de las obras e infraestructuras públicas (2.c), como los puestos de socorro y primeros auxilios y, específicamente para las carreteras, los talleres de reparación de vehículos automóviles y bicicletas y las estaciones de servicio y gasolineras que se permitan con arreglo a las disposiciones sectoriales aplicables y, en particular, conforme a la legislación de carreteras.

Se admite en esta clase de uso el de talleres de automóviles y bicicletas hasta 500 m<sup>2</sup>, y bares y restaurantes con limitación de 100 plazas de comedor o de 120 m<sup>2</sup> de superficie destinada al público. Vinculada a estos mismos usos, se admite la venta de souvenirs, artesanía y productos típicos del país.

A los efectos de esta norma, se consideran carreteras las vías interurbanas, las de conexión metropolitana y las urbanas básicas, con arreglo a la clasificación del plan, con exclusión en todo caso de los caminos rurales.

[...]

Artículo 6.1.12. Usos vinculados a actuaciones específicas de interés público.

1. A través del procedimiento de autorización especial establecido por la Ley de Urbanismo de Aragón, podrán permitirse actuaciones específicas de interés público que no sean incompatibles con los valores protegidos en esta clase de suelo ni tengan mejor cabida fuera del medio rural.

[...]

3. A) Usos de carácter productivo incompatibles con el medio urbano:

3.a. Instalaciones y edificios de carácter cooperativo o asociativo agrario no vinculados funcionalmente a una explotación agraria.

# N P O B

Industrias y almacenes en medio rural, tales como industrias de primera transformación o manipulación de productos agrarios, envasado, centrales hortofrutícolas, cámaras frigoríficas y centros de recogida y tratamiento de la leche.

3.b. Industrias nocivas, insalubres o peligrosas, que requieran alejamiento del núcleo urbano y resulten incompatibles con su localización en polígonos o suelos industriales, con las limitaciones que en cada caso se determinen.

Industrias relacionadas con actividades extractivas situadas a pie de yacimiento y necesariamente vinculadas con éste (plantas bituminosas, hormigoneras...).

Depósitos de áridos, combustibles sólidos y de desechos o chatarras, y vertederos de residuos sólidos.

B) De carácter recreativo o asimilable a usos dotacionales que deban emplazarse en el medio rural.

3.c. Usos de ocio y recreativos y actividades de esparcimiento que necesiten emplazarse en el medio rural, tales como:

—Campamentos de turismo y áreas de acampada en instalaciones adecuadas a dicho fin;

—Cotos de caza y pesca que precisen instalaciones permanentes;

—Circuitos de motor;

—Usos deportivos al aire libre: se trata de conjuntos integrados de obras e instalaciones dedicadas a la práctica de determinados deportes que tienen un emplazamiento más adecuado en el medio rural que en el urbano; pueden contar con instalaciones apropiadas para el acomodo de espectadores.

—Instalaciones recreativas y áreas de picnic: se incluyen las obras e instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza; en general, comparten la instalación de mesas, bancos, barbacoas, depósitos de basura, casetas de servicios, juegos infantiles, áreas de estacionamiento de vehículos, etc. Las construcciones e instalaciones serán, preferentemente, fácilmente desmontables. Podrán incluirse casetas desmontables destinadas a restaurantes y bares de temporada, con una superficie cerrada no superior a 30 m<sup>2</sup>.

—Parques rurales: se trata de conjuntos integrados de obras e instalaciones en el medio rural, destinados a posibilitar el esparcimiento, el recreo y la realización de prácticas deportivas al aire libre.

—Centros e instalaciones de interpretación y observación de la naturaleza, instalaciones de acogida de visitantes y servicios vinculados a ella: se incluyen obras e instalaciones menores destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza, tales como casetas de observación, de servicio, senderos y recorridos pedestres, etc. Las construcciones e instalaciones serán, preferentemente, fácilmente desmontables.

3.d. Parques zoológicos e instalaciones asimilables a ellos. No se incluyen en este apartado aquellos núcleos zoológicos regulados por la legislación autonómica que, por su naturaleza, puedan considerarse explotaciones ganaderas (1.b) o se asimilen a ellas según el artículo 6.1.9 de estas normas.

3.e. Usos de carácter científico, docente y cultural, tales como centros de investigación, escuelas de capacitación agraria, granjas escuela, aulas de la naturaleza, centros especiales de enseñanza y otros similares siempre que requieran emplazarse en el medio rural, así como las actividades vinculadas a la protección y conservación del patrimonio histórico, artístico y cultural.

3.f. Usos de carácter sanitario y asistencial que no puedan emplazarse en el medio urbano, tales como centros de asistencia especiales, centros psiquiátricos, sanatorios, y otros en que concurran razones objetivas para su localización en el medio rural.

Por este concepto no podrán autorizarse residencias de ancianos válidos o mixtas, ni cualquier modalidad de uso que incluya la residencia comunitaria cuya procedencia de emplazamiento en el terreno propuesto no venga apoyada por informe favorable previo del órgano competente de la Administración en razón de la actividad, en el que se acredite que el tipo de actividades de terapia o recreo son propias del medio rural, y que, en razón del especial tipo de residentes a que se destine, no se precisa la inserción en el medio social urbano.





Se considerarán usos tolerados las residencias de ancianos válidos y mixtas existentes debidamente autorizadas. En lo sucesivo, no podrán autorizarse ampliaciones que supongan aumento del número de plazas, salvo que se trate de residencias situadas a menos de 200 m de suelos urbanos residenciales.

Las implantaciones de actividades de esta naturaleza que contaran con declaración de utilidad pública e interés social en el momento de la aprobación definitiva de la revisión del Plan General podrán continuar su tramitación. La declaración se considerará válida durante el plazo de un año, a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación definitiva; a partir de ese momento, se entenderán caducadas a todos los efectos.

En las que contaran con licencia urbanística, se mantendrán los plazos expresados en ella, entendiéndose que la caducidad de la licencia implica la extinción del derecho.

C) Usos asimilables a los servicios públicos, como los de la Administración pública, fuerzas armadas, protección ciudadana, servicios urbanos no incluidos entre las obras públicas consideradas en el artículo 6.1.11 de estas normas, los cementerios y los centros emisores y de comunicaciones (3.g).

[...]

Artículo 6.1.16. Construcciones e instalaciones sujetas a licencia municipal en el suelo no urbanizable.

1. En las categorías del suelo no urbanizable donde expresamente estén admitidas por no implicar transformación de su destino o naturaleza ni lesionar los valores determinantes de la calificación del suelo que en función suya se les haya asignado, el Ayuntamiento podrá autorizar, mediante la licencia municipal las siguientes obras:

a) Construcciones e instalaciones vinculadas a los usos agrícolas, ganaderos y otros vinculados a la explotación racional de los recursos naturales (capítulo 6.1, sección segunda, I de estas normas).

b) Construcciones e instalaciones vinculadas a actuaciones de interés público general (capítulo 6.1, sección segunda, II de estas normas).

c) Edificios aislados destinados a vivienda familiar en lugares donde no exista la posibilidad de formación de núcleo de población, conforme a lo establecido en el artículo 6.3.4 de estas normas.

2. A fin de justificar las dotaciones de servicios y el tratamiento y destino de la superficie no edificada, las solicitudes de licencia para edificios de vivienda familiar deberán aportar la siguiente documentación aneja al proyecto de edificación:

a) Situación y características de la parcela, emplazamiento y construcciones existentes en un radio de 500 m. Características de la construcción y estudio de su incidencia en el paisaje y en el medio.

b) Estudio y previsiones de solución para las infraestructuras necesarias, tales como accesos, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales, eliminación de residuos y suministro de energía eléctrica.

c) Propuestas concretas de plantaciones o repoblaciones en el espacio libre de la parcela.

d) Justificación del cumplimiento de las condiciones generales y específicas de estas normas.

Las condiciones de la licencia se inscribirán en el Registro de la Propiedad, para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

3. La autorización en el suelo no urbanizable de cualesquiera obras o actividades, permanentes o transitorias, requerirá la legalización o extinción de las construcciones y usos que ya se localizaran en la misma parcela y no satisficieran todos los requisitos exigidos por la regulación urbanística o sectorial.

Artículo 6.1.17. Construcciones e instalaciones sujetas a autorización especial en el suelo no urbanizable.

1. En las categorías del suelo no urbanizable donde expresamente estén admitidas por no implicar transformación de su destino o naturaleza ni lesionar los valores determinantes de la calificación del suelo que en función suya se les haya asignado, podrán autorizarse, conforme al procedimiento especial descrito por la Ley de Urbanismo de Aragón, las siguientes construcciones e instalaciones:



a) Construcciones e instalaciones que puedan considerarse de interés público y deban emplazarse en el medio rural.

b) Obras de renovación de edificación tradicional rústica y de construcciones en los núcleos rurales tradicionales, conforme a lo dispuesto en la sección primera del capítulo 6.2 de estas normas urbanísticas. También podrán autorizarse por este procedimiento las obras necesarias para la implantación de los servicios urbanísticos que requieran las renovaciones, aunque, cuando estas obras tengan un carácter global en el núcleo afectado, cabrá exigir la tramitación de un plan especial, conforme a lo establecido en el artículo 6.2.4.

2. Para la tramitación de los procedimientos especiales de autorización que correspondan a declaraciones de interés público en suelo no urbanizable se requerirá acompañar la solicitud, al menos, por los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa del interés público específico de la actuación, del cumplimiento de las condiciones impuestas por la normativa vigente, sea urbanística o de otro tipo, de las razones por las que debe emplazarse en el medio rural y de que los terrenos presentan una configuración adecuada a su finalidad.

En la memoria se expondrán las características de la parcela, del entorno (incluyendo descripción de las construcciones existentes en un radio de 500 m), de la construcción o instalación, y de la actividad proyectada.

Si en la parcela se localizaran construcciones o se ejercieran actividades carentes de las autorizaciones exigibles, se contemplará su legalización o extinción como requisito inexcusable para la efectividad de la autorización especial solicitada.

Además, se razonará la incidencia de la actividad en el paisaje y en el medio natural, con previsiones de solución al respecto (si es necesario, con propuestas concretas de plantaciones o repoblaciones).

b) Planos a escala suficiente, en los que se aprecien:

—Situación en relación con el Plan General.

—Los edificios más próximos (al menos en un radio de 500 m), en plano o croquis actualizado a la fecha de la solicitud.

—La superficie de la finca y la superficie que será ocupada por la construcción, con las características básicas de esta (alturas, volumen, emplazamiento en la finca, materiales de construcción si ésta se emplaza en zonas pintorescas, etc.), así como las previsiones que pudieran proceder en cuanto a localización y características de instalaciones de carácter temporal en ocasiones especiales. Se graficarán también las soluciones proyectadas en materia de infraestructura y accesos.

c) Estudio y previsiones de solución para las infraestructuras y los servicios que sean necesarios, tales como acceso viario, estacionamientos, captación y abastecimiento de agua potable, evacuación y depuración de aguas residuales, eliminación de residuos y suministro de energía eléctrica.

En su caso, se acreditará la conexión a las redes municipales de agua o vertido (o la autorización municipal para ello), así como a la red de suministro de energía eléctrica.

Si la finca necesita captación propia de aguas, se aportará informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro, así como justificación de su potabilidad.

Si la finca evacua o va a evacuar aguas al freático, se aportará informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

En el caso de que sea preciso un nuevo acceso desde carretera, informe del organismo titular de esta.

Se incluirá en todo caso un estudio de impacto de la implantación sobre la red de transporte, donde se valorará la compatibilidad de los flujos de tráfico generados con las características de las carreteras y los caminos rurales afectados y con la preservación ambiental del entorno, el impacto de las previsiones de estacionamiento de vehículos privados, y cuantas circunstancias sean pertinentes en cada caso.

d) Justificación de la propiedad de la parcela mínima exigida por el apartado 3º del artículo 6.1.4 de las normas urbanísticas, mediante nota simple del Registro de la Propiedad. Dicha superficie deberá configurar una sola parcela registral; en caso contrario, la solicitud incluirá compromiso de agrupación a los efectos previstos en el párrafo siguiente.



Compromiso de inscripción en el Registro de la Propiedad de la edificación como adscrita a la finca sobre la que se solicite la declaración, de modo que se impida la futura división o segregación de la parcela.

e) Justificación de los medios económicos y financieros necesarios para la realización de la obra o instalación pretendida, acompañada de las garantías y fianzas que pudieran proceder para asegurar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la autorización, como condición de la licencia inscribible en el Registro de la Propiedad.

f) Estudios o informes que justifiquen tanto la instalación como los usos que en cada caso concreto procedan, en relación con las condiciones establecidas en estas normas y en la legislación vigente; a título de ejemplo, se enuncian los siguientes:

—Informe previo de la Diputación General de Aragón (Turismo) si se trata de hoteles, campamentos de turismo, etc.

—Informe previo de la Diputación General de Aragón (Bienestar Social) si se trata de usos asistenciales especiales que incluyan residencia comunitaria.

g) Informes favorables de los organismos competentes por razón de la ubicación del suelo en que se proyecten las construcciones o actividades, y, en particular:

—Informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro, si la finca se sitúa en zona de policía de ríos (franja de 100 m).

—Informe de Patrimonio Cultural (DGA) si la finca se sitúa en un paisaje pintoresco, es propinqua a un monumento, etc.

h) Fotografías en colores de los terrenos a los que se refiera la solicitud y de su entorno, de modo que sean bien apreciables sus características y pueda valorarse el impacto paisajístico de la actuación propuesta.

Cuando el Ayuntamiento considere preciso imponer medidas de tratamiento paisajístico para mitigar la incidencia de la actuación o mejorar el medio en el que se sitúe a efectos de hacerlo compatible con la actividad que se vaya a desarrollar, podrá exigir la realización de fotomontajes, perspectivas u otros tipos de representación de los efectos de las medidas que se propongan. Como consecuencia, podrá requerirse el empleo de los materiales de construcción o las disposiciones arquitectónicas más adecuadas, medidas relativas a la configuración del terreno, plantación de vegetación, formación de pantallas visuales con árboles o setos en torno al ámbito de la actuación o a parte de él, aislamiento acústico para preservar el sosiego en el entorno, etc.

3. La resolución favorable del expediente de declaración de interés público a que se refiera la solicitud no supondrá que en el momento posterior de autorización de la actividad o de las obras correspondientes no pueda producirse una resolución desfavorable por valoración de una documentación más completa o de circunstancias no manifestadas en la tramitación del interés público.

Artículo 6.1.18. Condiciones generales.

[...]

7. Conforme a lo previsto en los artículos 6.2.4 y 6.2.5 de estas normas, no estarán sujetos a las condiciones generales de posición y superficie edificable contenidas en este artículo las viviendas familiares situadas dentro de los asentamientos rurales tradicionales expresamente delimitados por el Plan General.

## CAPÍTULO 6.2

RÉGIMEN GENERAL DE LOS USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE

[...]

### SECCIÓN PRIMERA

EDIFICACIÓN TRADICIONAL Y NÚCLEOS RURALES TRADICIONALES

Artículo 6.2.2. Definiciones. Inventario de edificación tradicional y núcleos rurales tradicionales.

1. Se entiende por edificación tradicional rústica la existente en el suelo no urbanizable que, bien por la época y la forma de su construcción, bien por su programa y funciones originales o por otros rasgos relevantes, se atiene a tipos reconocibles como propios de los modos de ocupación tradicional del campo periurbano, aun cuando hubieran sufrido posteriores modificaciones, e incluso cambiado de uso.



Comprende este epígrafe edificaciones agrícolas, ganaderas, torres o quintas de recreo asociadas a ellas o independientes, viviendas de agricultores en el medio agrario y otros edificios rurales de usos varios.

2. Se entiende por núcleos rurales tradicionales las agrupaciones de edificaciones tradicionales, incluyendo viviendas y dependencias agrícolas, almacenes, corrales, establos, y otras construcciones vinculadas a las formas de vida agrarias locales, siempre que su dimensión o características morfotológicas no justifiquen la clasificación y tratamiento como suelo urbano y que respondan a tipos reconocibles como asentamientos tradicionales en el medio rural de Zaragoza, y aun cuando existan en ellos esporádicos ejemplares de edificación no tradicional.

3. Se realizarán uno o más inventarios de la edificación tradicional y de los núcleos rurales tradicionales en el suelo no urbanizable del término municipal de Zaragoza. Si no abarcan el término completo, los inventarios se referirán a áreas territoriales delimitadas con precisión, entendiéndose que lo dispuesto en esta sección no es de aplicación a aquellos núcleos rurales y edificios aislados que no comprendan expresamente, con independencia de su antigüedad.

La inclusión en estos inventarios de conjuntos, edificios o instalaciones existentes estará razonada. En los grupos y núcleos se diferenciarán los edificios recientes o que no reúnan las características necesarias para ser considerados como edificación tradicional.

4. Cuando se formulen planes especiales de protección de áreas concretas del suelo no urbanizable comprenderán el inventario de la edificación tradicional incluida en su ámbito, salvo que dicho inventario esté ya aprobado o se tramite simultáneamente.

5. Independientemente de los inventarios de edificación rural tradicional, podrán incluirse en el catálogo de edificios y conjuntos de interés del municipio de Zaragoza aquellos edificios, conjuntos o elementos que en su caso deban ser objeto de especial protección.

6. Mientras no se apruebe un inventario de edificación rural tradicional, se considerará como tal, con los mismos efectos previstos en esta sección, aquella de la que pudiera acreditarse una fecha de construcción anterior a 1959 y que a juicio del Ayuntamiento satisfagan las condiciones expresadas en el apartado 1 de este artículo.

Mientras no se apruebe un inventario de núcleos rurales tradicionales, se considerarán como tales, con los mismos efectos previstos en esta sección, los delimitados en los planos del Plan General dentro del suelo no urbanizable genérico (NRT).

7. A partir del inventario de núcleos rurales tradicionales o, en su ausencia, del Plan General, se redactará uno o varios planes especiales mediante los que se regularán las actuaciones en dichos núcleos y las implantaciones de los servicios urbanísticos que sean precisos para resolver globalmente sus necesidades, con inclusión de ordenanzas específicas que detallen las actuaciones admitidas en los edificios o los núcleos inventariados.

Artículo 6.2.3. Condiciones de intervención en la edificación rural tradicional aislada.

1. Para la autorización de obras y actuaciones en los edificios rurales tradicionales se aplicarán las siguientes normas:

a) El peticionario de licencia para realizar obras o implantar usos en un edificio acompañará la solicitud con cuantos planos, fotografías y datos documentales puedan acreditar su estado original, y con documentación gráfica y escrita suficiente acerca de su estado actual, del resto de construcciones existentes en la finca y de las que en los alrededores pudieran condicionar la autorización.

b) Mientras no esté aprobado el inventario de edificación rural tradicional al que se refiere el artículo precedente, el peticionario justificará además, con los medios que estén a su alcance, la época de construcción y el destino original de la edificación que considere anterior a 1959, y expondrá la procedencia y efectos de la aplicación de esta norma.

Si estuviera aprobado el inventario, la autorización de obras y actuaciones en los edificios que incluya se atenderá a su contenido, quedando eximidos los interesados de acreditar los datos que ya figuren en él.



c) Los servicios técnicos municipales realizarán una inspección del edificio, verificarán sus características e informarán sobre la aplicabilidad de estas normas.

d) En los edificios rurales tradicionales aislados situados en fincas que no satisfagan la condición de parcela mínima edificable, podrán autorizarse obras de conservación, restauración, consolidación, acondicionamiento, rehabilitación y reconstrucción parcial, siempre que se mantenga el volumen actual.

e) En fincas que cumplan la condición de parcela mínima edificable, podrá admitirse, además, la ampliación de la superficie construida existente de modo que en su estado definitivo satisfaga lo dispuesto en el artículo 6.1.18 de estas normas. Cuando se prevean usos que no se admitirían en parcelas situadas en la misma categoría de suelo y carentes de edificación rural tradicional, la superficie definitiva no podrá sobrepasar el doble la superficie construida de ésta.

La ampliación deberá acompañarse con las obras que sean precisas para garantizar la adecuada conservación de la construcción rural tradicional, cuya terminación se exigirá para el inicio de la actividad. Si estuviera catalogada, se requerirá informe favorable de la comisión competente en materia de patrimonio cultural.

Cuando en una finca concreta lo exijan la protección de la edificación tradicional, la preservación de los valores agrarios o ambientales del terreno, la necesidad de limitar la afluencia de público u otras circunstancias análogas, el Ayuntamiento podrá limitar, motivadamente, la construcción de nuevos edificios o cuerpos por debajo de los límites expresados en los párrafos anteriores.

En suelos de protección del ecosistema natural no se admitirá la ampliación de la edificación existente salvo que sea imprescindible para destinarla a usos admitidos por los artículos 6.3.14 a 6.3.17 de estas normas.

f) En las obras de rehabilitación y reforma de los edificios tradicionales, deberán mantenerse las características tipológicas, volumétricas, compositivas, constructivas, de materiales, colores, texturas y, en general, relativas a la apariencia externa, que son propias de la construcción rural tradicional. Tanto en estas obras como en las de nueva planta que pudieran añadirse, se evitará menoscabar el valor de los bienes inventariados y protegidos y los concurrentes en las zonas no edificadas de la finca, considerándose las condiciones de implantación en la parcela y la relación con los caminos y los espacios libres que sean tradicionales en el entorno en que se sitúen, las condiciones señaladas en los artículos 6.1.18 y 6.1.19 de estas normas y, en su caso, en el inventario de edificación rural tradicional o el catálogo de inmuebles de interés, además de las que pueda imponer, cuando proceda, el órgano competente en materia de patrimonio cultural.

g) En los edificios tradicionales aislados y en el resto de las parcelas donde se sitúen, se permite la implantación de usos distintos de los actuales, con carácter de complementarios o exclusivos, cuando contribuyan a su mantenimiento y siempre que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

- Vivienda unifamiliar.
- Dependencias agropecuarias.
- Actividades recreativas, culturales, de equipamiento o de servicios públicos que, conforme al artículo 6.1.12, puedan considerarse de interés público y deban emplazarse en el medio rural.
- Usos hosteleros, con o sin cocina, y hoteleros en su modalidad de turismo rural, cuando sean compatibles con los valores protegidos por los instrumentos de planificación territorial o ambiental, no ocupen terrenos de riesgo geológico o hidráulico, y el Ayuntamiento lo crea conveniente en razón de la naturaleza arquitectónica y el interés de la edificación, y de su relación con las vías de comunicación, lugares de interés, etc.

Para que se admitan estos usos, la parcela deberá contar con una edificación incluida en un inventario aprobado de edificación rural tradicional o en el catálogo municipal de inmuebles de interés cultural. Su autorización se condicionará a la ejecución de las obras que sean necesarias para garantizar la buena conservación de la edificación catalogada, cuya terminación será precisa para el inicio de la actividad.

Para garantizar un nivel de actividad compatible con la preservación de la calidad ambiental del terreno, de su entorno próximo y de sus caminos de acceso, y con las debidas condiciones de seguridad y mantenimiento de estos, el Ayuntamiento

podrá imponer a las actividades hosteleras, con la debida motivación, limitaciones en cuanto a días y horas de apertura, o prescribir que solo se admitirán celebraciones sociales y familiares de especial singularidad con público invitado, y no el libre acceso de clientes.

La implantación de estos usos se ajustará a los requisitos y el procedimiento de autorización señalados para los de interés público.

Con carácter general, el tipo y la intensidad de los usos autorizados estarán limitados por las condiciones de accesibilidad y estacionamiento de que dispongan los locales y emplazamientos.

2. El trámite de autorización de las actuaciones en edificios rurales tradicionales aislados será el establecido en los artículos 6.1.16 y 6.1.17 de estas normas, según el uso a que se destinen.

Artículo 6.2.4. Planes especiales de regulación de los núcleos rurales tradicionales.

[...]

Artículo 6.2.5. Condiciones de la edificación y los usos en núcleos rurales tradicionales carentes de plan especial.

Mientras no se redacten sus planes especiales de desarrollo, en los núcleos rurales tradicionales calificados por un inventario específico o, en su defecto, por el Plan General, se aplicarán las siguientes normas para la autorización de obras y actuaciones:

a) El peticionario de licencia para realizar obras o implantar usos en un edificio acompañará la solicitud con documentación gráfica y escrita suficiente acerca de su estado actual, y cuantos planos, fotografías y datos documentales puedan recabarse sobre su época de construcción y su destino original. A partir de esta documentación, se razonará la condición del edificio o asentamiento, y la procedencia y efectos de la aplicación de estas normas.

b) Los servicios técnicos municipales realizarán una inspección del edificio y del núcleo al que pertenece, e informarán sobre la aplicabilidad de estas normas.

c) En términos generales, se permiten las obras de restauración, consolidación, rehabilitación, acondicionamiento y reconstrucción parcial en los edificios existentes con mantenimiento de las características de volumen actuales. Con este propósito, la autorización será consecuente a la previa inspección municipal a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior, en la que se verificarán las características del edificio y su pertenencia a uno de estos asentamientos.

d) En el interior de los núcleos rurales tradicionales, cuando no se opte por la restauración, consolidación, rehabilitación o reconstrucción de una edificación existente, se permitirá edificar una construcción total o parcialmente de nueva planta con una superficie construida total máxima de 150 m<sup>2</sup>, y una altura máxima de 2 plantas y 7 m. En el acto de autorización y con la pertinente motivación, podrá admitirse la elevación de una planta más o limitarse a una planta menos, con objeto de adecuar la construcción a otras tradicionales existentes de mayor o menor altura en su entorno concreto; también podrán determinarse soluciones singulares que incluyan el aprovechamiento bajo cubierta o la construcción de falsas. Cuando se autorice una planta más, ello no supondrá la admisión de una superficie construida superior al máximo general. Cuando de esta limitación derive una disminución de la superficie edificable por debajo de los citados 150 m<sup>2</sup>, no se producirá derecho a indemnización.

e) Estarán sujetas a las mismas condiciones de edificación aquellas parcelas interiores a los núcleos rurales tradicionales donde no sea posible identificar la envolvente de un volumen previo, bien por el deterioro y falta de constancia documental de las características de construcciones anteriores, bien por no constar su existencia.

f) En ausencia de plan especial, no se autorizará la edificación de las parcelas a que se refiere el párrafo anterior cuando sea posible que, de no edificarse, queden fuera de la posterior delimitación por el plan especial. Este será el caso de las parcelas que tengan un lindero lateral con suelo no urbanizable que el Plan General no hubiera calificado como núcleo rural tradicional, o de las que solo se separen del límite del núcleo hacia otra categoría de suelo no urbanizable por otras parcelas que tampoco estén edificadas.



También podrá el Ayuntamiento denegar la autorización para la construcción o reconstrucción íntegra en parcelas que no estén en el supuesto contemplado en el párrafo anterior cuando estime, motivándolo, que pueden destinarse a usos públicos o colectivos en el futuro plan especial. En particular, se denegará la autorización cuando de ella derive la formación de un frente edificado de longitud superior a 150 m entre calles, caminos o espacios libres de uso público.

g) Podrá admitirse la ampliación de la edificación existente en una parcela comprendida en un núcleo rural tradicional hasta alcanzar una superficie construida de 150 m<sup>2</sup>, siempre que el edificio resultante mantenga las condiciones características de la edificación en el núcleo y no se superen las 2 plantas y 7 m de altura, en el caso de que al menos un edificios colindante tenga esta altura, o las 3 plantas y 10 m si tienen esta altura edificios que lindan a ambos lados con el que es objeto de ampliación.

h) En los cuatro apartados anteriores se entenderá que el límite de superficie construida de 150 m<sup>2</sup> se refiere al total de las construcciones existentes o proyectadas en la parcela o, en su caso, en la parte de esta que se incluya en el núcleo rural tradicional.

i) Para la autorización de obras de conservación, restauración, consolidación, rehabilitación o nueva planta en el interior de los núcleos rurales tradicionales no se exigirá la disponibilidad de la parcela mínima edificable exigida con carácter general en el suelo no urbanizable, sino de una parcela cuyas dimensiones sean acordes con las tradicionales en el núcleo en que se sitúa. En ausencia de plan especial de mejora, no podrán producirse segregaciones ni divisiones del suelo en el interior de estos núcleos. Una vez aprobado el plan especial de mejora, las segregaciones y divisiones de suelo requerirán licencia urbanística de parcelación.

j) Para la autorización de obras de edificación en los núcleos rurales tradicionales no se exigirá el cumplimiento de las condiciones que en cuanto a dotación de infraestructuras y accesos se requiere para la edificación de los solares en el suelo urbano (artículo 2.1.2 de las normas), considerándose suficiente la disposición de acceso rodado, agua de pozo o fuente común con las debidas garantías de potabilidad, y saneamiento individual o común, con garantías técnicas de que no se produce contaminación freática.

k) Tanto en las obras de reforma como en la edificación de nueva planta, deberán mantenerse las características tipológicas, volumétricas, compositivas, constructivas, de materiales, colores, texturas y, en general, relativas a la apariencia externa, a los modos de implantación en la parcela y a la relación con el viario y los espacios libres públicos y privados que sean tradicionales de las construcciones en el entorno en que se sitúen o de su misma naturaleza.

En los núcleos rurales tradicionales, siempre que las parcelas lindantes con aquella donde se solicite licencia para la construcción o ampliación de un edificio presenten muros medianeros con ella, deberá procurarse que la construcción nueva o ampliada se adose a la medianera, salvo que no lo permita la superficie construida prevista. Se procurará también, siempre que sea posible, que las alineaciones frontales de los edificios nuevos o ampliados se atengan a las de las construcciones vecinas.

l) Se permite la implantación de nuevos usos de vivienda unifamiliar, dependencias agrarias, equipamientos al servicio del asentamiento o relacionados con el medio agrario, hostales, pensiones y restaurantes, respetando en todo caso las características tipológicas de la edificación y las limitaciones generales expresadas en los dos apartados anteriores. Estos usos estarán limitados por las condiciones de accesibilidad y estacionamiento de que dispongan los locales y emplazamientos.

Los usos existentes en los núcleos rurales tradicionales que no resulten acordes con estas normas no podrán ampliarse, pudiendo solo sustituirse por otros usos permitidos.

m) Cuando se produzcan actuaciones de reforma, renovación o construcción de edificios o locales destinados a ser utilizados como talleres o actividades industriales en los núcleos rurales tradicionales, se respetará la normativa de usos regulada por estas normas para la zona A-1, grado 4.2, del suelo urbano consolidado.

n) En el interior de las áreas calificadas como núcleos rurales tradicionales, el Ayuntamiento podrá promover o autorizar la ejecución de obras de dotación de infraestructuras de abastecimiento y evacuación de agua, electrificación, telefonía, alumbrado público y mejora de la red viaria, con las conexiones exteriores que sean precisas, siempre que afecten a suelo que en los planos de ordenación del Plan General se represente como viario, que los servicios municipales competentes las consideren adecuadas, que se no se plantee una actuación de urbanización global que de hecho eluda o sustituya la redacción del plan especial, que las obras no dificulten la futura ejecución del este plan y que los propietarios de las parcelas del núcleo las sufraguen por el procedimiento que resulte oportuno. En general, se admitirán las obras que garanticen la seguridad y la salubridad de las viviendas habitadas, tales como el saneamiento o el abastecimiento de agua potable, aunque afecten al conjunto del núcleo delimitado por el Plan General. Estas obras se autorizarán por el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable genérico establecido en la ley urbanística de Aragón. Una vez realizada, el Ayuntamiento podrá incorporar o no la infraestructura a la red municipal según sus condiciones y las circunstancias que concurren en cada caso.

El trámite de autorización en el interior de los núcleos rurales tradicionales en ausencia de plan especial será el establecido en el artículo 6.1.17 de estas normas.

[...]

Artículo 6.2.5-bis. Monasterio de Santa Fe y cuevas de Juslibol y Villamayor.

[...]

Artículo 6.2.6. Edificación residencial dispersa.

1. Las edificaciones de uso residencial legalmente autorizadas antes de la entrada en vigor de esta revisión del Plan General, cuando se ajusten a las condiciones de otorgamiento de las respectivas licencias, quedarán en la situación de «edificios existentes no calificados fuera de ordenación» a la que se refiere el artículo 3.1.2 de estas normas.

[...]

### CAPÍTULO 6.3

#### CONDICIONES DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE

[...]

### SECCIÓN SEGUNDA

#### CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS

[...]

Artículo 6.3.19. Suelo de protección de la huerta honda.

1. Se califican como suelo de protección de la huerta honda llanuras aluviales coincidentes con las terrazas bajas, que constituyen terrenos, ricos y evolucionados, regados por acequias tradicionales y dedicados históricamente al cultivo de hortalizas.

2. Los usos y edificaciones autorizados en los suelos calificados como protección de la huerta honda se ajustarán a las mismas normas contenidas en el artículo 6.3.14 para el ecosistema natural con carácter general, con las siguientes salvedades:

a) Se permiten los usos de cultivo y las explotaciones agrarias, cuando estén dedicadas a la producción hortofrutícola y forrajera. Los usos agrarios de distinto tipo ya existentes tendrán la condición de tolerados.

Solo se autorizarán las promociones de huertos familiares con lotes de superficie inferior a la mínima señalada en el artículo 6.1.4, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

—El terreno donde se promuevan no tendrá una superficie inferior a 10.000 m<sup>2</sup>, salvo que un instrumento de segundo grado establezca otra mayor.

—En defecto de una regulación de segundo grado, las parcelas que se delimiten no tendrán menos de 50 m<sup>2</sup> ni más de 500.

—La propiedad del terreno será única.

—El cultivo de los huertos se producirá de acuerdo con contratos de arrendamiento o fórmulas que no impliquen reconocimiento de título permanente de los cultivadores sobre porciones concretas del terreno. En cualquier caso, supondrán un derecho personal y no real.





—No se admitirá la ejecución de ningún tipo de edificaciones individuales en las parcelas, debiendo habilitarse para guardar los aperos construcciones colectivas, exteriores al suelo adjudicado a cada cultivador, con una superficie construida no superior a 5 m<sup>2</sup> construidos por parcela ni al 5% de la superficie del terreno, y altura no mayor de 2,50 m. Dichas construcciones deberán cumplir las condiciones impuestas por los artículos 6.1.18 y 6.1.19 de estas normas, salvo que el plan especial determine otras distintas.

—No se admitirá la instalación en las parcelas de caravanas, tiendas de campaña, casetas prefabricadas o móviles, construcciones no autorizadas, estacionamientos permanentes de vehículos y cualquier otro uso no acorde con el fin del cultivo hortofrutícola.

Estos huertos podrán ser cultivados por cualesquiera personas que reúnan las cualidades subjetivas especificadas por la entidad titular. En el trámite de autorización de la actuación, el Ayuntamiento valorará cada propuesta, denegándola cuando considere que deriva un riesgo de formación de núcleo de población, de parcelación por debajo de las superficies prescritas por las normas, de deterioro de la salubridad pública o del entorno, o que, añadida a otras actuaciones anteriores, puede producir una trituración excesiva de los usos del suelo.

b) Se permite el mantenimiento y transformación de la edificación rural tradicional y de las ampliaciones amparadas en licencia urbanística de que hubiera sido objeto después de 1959, con destino a su uso original o a los indicados en el artículo 6.2.3.g de estas normas, siempre que estos se consideren adecuados en razón del tipo y volumen del edificio y de su posición en el territorio, y que se satisfagan las condiciones impuestas en dicho artículo a esta clase de edificios.

En fincas superiores a la parcela mínima edificable que contengan edificación rural tradicional, el Ayuntamiento podrá admitir la legalización de construcciones realizadas entre 1959 y 2001 cuando se destinen a usos permitidos por el Plan General, se satisfagan las condiciones impuestas por el artículo 6.1.18 de estas normas, la superficie construida después de 1959 no supere a la construida antes, e informen favorablemente los servicios competentes, y entre ellos el de medio ambiente y, si procediera, la comisión de protección del patrimonio histórico-artístico.

c) Cría de invertebrados (helicultura, apicultura, mariposas...) compatible con los valores de la huerta, siempre que no haya nuevas edificaciones, los elementos construidos sean reversibles y se verifique una correcta integración paisajística.

3. En todos los proyectos de obras que se presenten a trámite en esta zona deberá incluirse un anejo en el que se valore expresamente la incidencia del riesgo de inundación y se indiquen, con la debida justificación, las medidas adoptadas en relación con él.

4. Como parte de los suelos no urbanizables de protección de la huerta honda, el Plan General delimita aquellos que fueron objeto de declaración como reserva natural por la ley 5/1991, de 8 de abril, de declaración de la reserva natural de los galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro. En este ámbito, sobre las normas contenidas en el Plan General prevalecerán la regulación normativa, las limitaciones de usos y las previsiones de gestión del espacio contenidas en dicha ley y en los instrumentos de protección y ordenación de los recursos naturales que la desarrollen.

[...]

## TÍTULO SÉPTIMO

### RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE

[...]

### CAPÍTULO 7.3

#### SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO

[...]

Artículo 7.3.1. Régimen en ausencia de plan parcial aprobado.

1. El régimen de esta clase de suelo, mientras no se apruebe el correspondiente plan parcial, será el establecido para el suelo no urbanizable genérico en estas normas y en la Ley de Urbanismo de Aragón, y sus propietarios tendrán los derechos y deberes



que se indican en ésta. A estos efectos, se considerarán permitidos todos los grupos definidos en el artículo 6.1.6 de estas normas, con las condiciones establecidas en su título VI, salvo las industrias fabriles consideradas como peligrosas o insalubres, de acuerdo con las calificaciones establecidas la legislación específica, cuando se trate de áreas de suelo urbanizable residencial o mixto de usos productivos y residenciales. Como parcela mínima a efectos de segregación y de construcción, se considerará la establecida para los suelos no urbanizables de secano o de regadío según las características naturales del terreno y del entorno en que se sitúe.

2. Los usos y edificaciones existentes tendrán el mismo régimen que el establecido en estas normas para ellos en suelo no urbanizable, con las siguientes particularidades:

a) Los usos industriales legalmente autorizados existentes en el momento de la entrada en vigor del Plan General podrán desarrollarse y ampliarse, con los requisitos documentales y de procedimiento señalados en estas normas para el suelo no urbanizable, mediante autorización especial al amparo de lo establecido en la Ley de Urbanismo de Aragón, excepto cuando correspondan a usos señalados como incompatibles en las condiciones específicas de aplicación al área de que se trate, según las presentes normas.

b) En estas autorizaciones se exigirá afectar en el Registro de la Propiedad a la edificación y el uso autorizado una superficie de suelo no vinculada funcionalmente a ellos, que servirá como reserva para la participación en las cargas del futuro instrumento de planeamiento. Dicha superficie no será inferior a dos tercios de la total vinculada registrada, y no podrá segregarse ni dedicarse a usos distintos de los agrarios propios del suelo de que se trate. En ningún caso estará amparada por la autorización que se otorgue para usos o edificaciones de interés público.

[...]

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.251

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

##### Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Mostrar la conformidad al proyecto de texto refundido de la modificación aislada número 150 del Plan General de Ordenación Urbana, presentado el 27 de abril de 2018 por don Javier Bosque Palacín, arquitecto, en representación del Colegio Montessori Internacional de Aragón, S.L., con el objeto de asignar a la parcela de equipamiento privado EE (PV) 34.02 (antiguo colegio Lestonnac) una nueva ordenación con la nueva área de intervención G-34-2.

Segundo. — Con carácter previo a la publicación del presente acuerdo en la sección provincial correspondiente del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ), junto con las modificaciones introducidas en el anejo IV “Áreas de ordenación” y en el anejo VIII “Suelos pertenecientes a sistemas de espacios libres y de equipamientos y servicios” de las normas urbanísticas del Plan General, remitir al Consejo Provincial de Urbanismo copia del proyecto en soporte digital del texto refundido de la modificación aislada número 150 del Plan General, según prescribe el artículo 81.4 de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Tercero. — Notificar esta resolución al solicitante, el Colegio Montessori Internacional de Aragón, S.L., y a los demás interesados en el procedimiento, indicando que visto que pone fin al procedimiento puede interponerse contra ello recurso contencioso-administrativo, previo recurso potestativo de reposición.

Cuarto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico vigente, de conformidad con las disposiciones derogatorias del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el acuerdo de aprobación de la presente modificación aislada de Plan General se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los distintos servicios municipales para su conocimiento y efectos.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

I. C. de Zaragoza, a 29 de mayo de 2018. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

NORMAS URBANISTICAS

Anexo IV. Areas de Ordenación

**ÁREA DE INTERVENCIÓN:**  **Superficie total (m²):**

**Viaros y espacios que se conservan y no computan edificabilidad (art. 130 LUA):**

**Superficie aportada:**

**IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:**

- Manzana del antiguo colegio Lestonnac situada entre las calles Padre Venancio Huarte, Biescas, camino de Cuarte y calle sin nombre, incluyendo las citadas calles perimetrales.

**OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN:**

- Conexión del barrio de Venecia con el tercer cinturón mediante vial de nuevo trazado.
- Ordenar la manzana con nuevos usos.
- Obtención de un espacio dotacional local.
- Dotar de un espacio comercial de servicio al barrio.

**CONDICIONES VINCULANTES:**

- Urbanizar vial de conexión hasta el tercer cinturón en el ámbito del SGU y el viario perimetral incluido en el área con una superficie total de 6.905,21 m².
- Demolición del edificio del colegio Lestonnac y anexos.
- Mantenimiento de las alineaciones existentes en el planeamiento que se modifica, con excepción del vial de conexión al tercer cinturón.

**SUPERFICIE EN CADA PARCELA:**

a) 7.000 m².

<b>Plazo para presentar Proyecto de Reparcelación:</b>	<input type="text"/>	<b>Remisión a zona:</b>	<input type="text" value="A2/4"/>
<b>Sistema de Actuación:</b>	<input type="text" value="Compensación"/>	<b>Densidad (viv/Ha):</b>	<input type="text" value="0"/>
<b>Aprovechamiento medio del Área:</b>	<input type="text" value="0,3756"/>	<b>Altura máxima:</b>	<input type="text" value="B+1"/>
<b>Edificabilidad real s/ suelo bruto:</b>	<input type="text" value="0,3756"/>	<b>% aprovechamiento municipal:</b>	<input type="text" value="10"/>
<b>Edificabilidad real s/ parcela neta:</b>	<input type="text" value="0,5 m²/m²"/>		

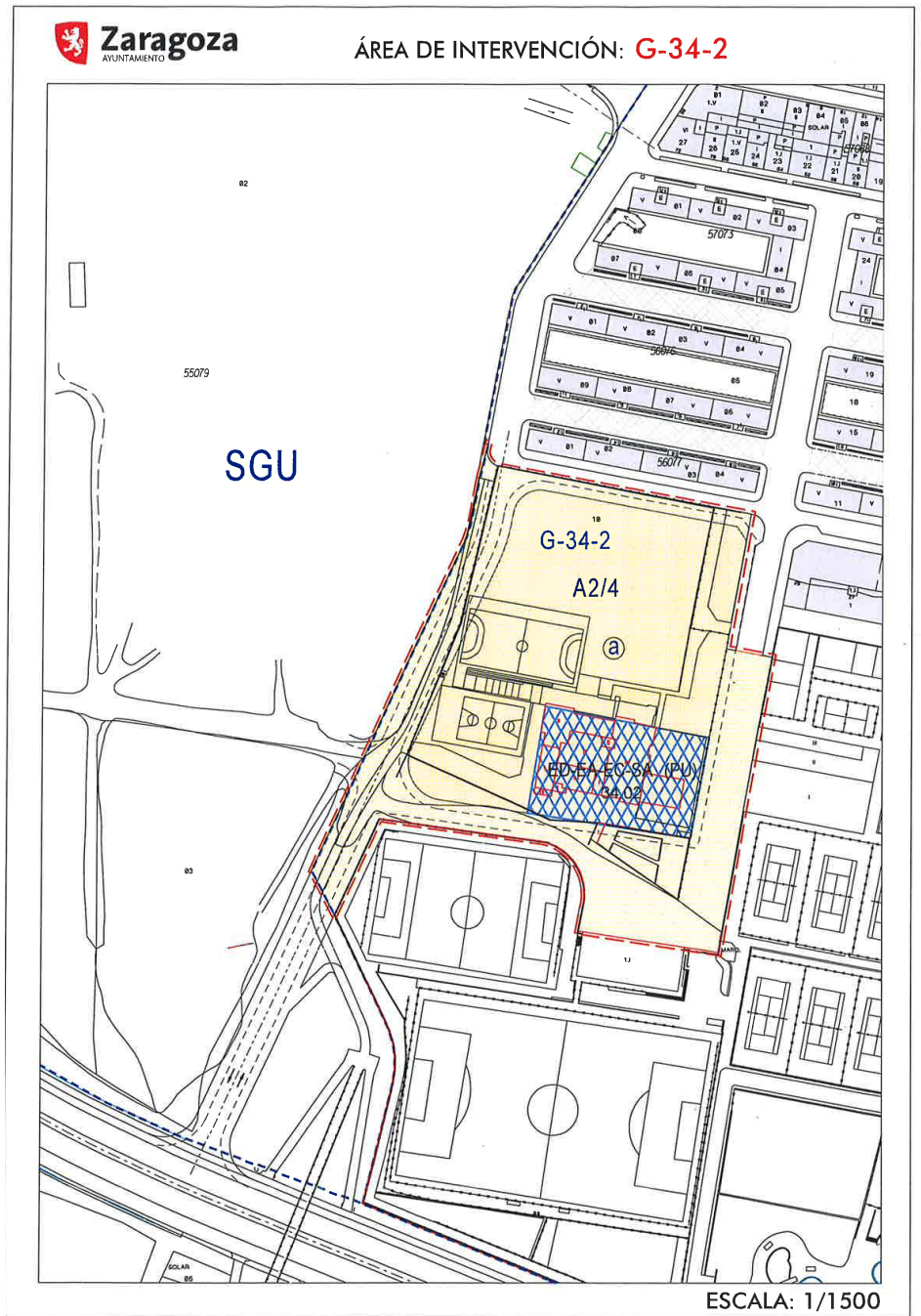
**RESERVAS PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:**

**% s/ edificabilidad real total (incluido aprovechamiento municipal):**

**CESIONES DE SUELO. (% sobre suelo bruto):**

<b>Dotaciones:</b>	<input type="text" value="20,14"/> 1.876,79 m²	<b>Cesión total (mínimo vinculante, sin SG):</b>	<input type="text" value="24,87"/>
<b>Viaros:</b>	<input type="text" value="4,73"/> 441,09 m²	<b>Sistemas Generales adscritos:</b>	<input type="text" value="0"/>
<b>Zonas Verdes:</b>	<input type="text" value="0"/>		
<b>Hoja del Plano Regulación:</b>	<input type="text" value="J-17 / J-18"/>		

BOPZ



ANEXO VIII  
NORMAS URBANÍSTICAS

**Suelos pertenecientes a sistemas de espacios libres  
y de equipamiento y servicios**

RELACIÓN DE SUELOS PERTENECIENTES A SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES Y DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.

Grupos de Uso:

- SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES:  
 1 - Zonas verdes y espacios libres .....ZV  
 2 - Deportivo.....ED
- SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS:  
 3 - Enseñanza ..... EE  
 4 - Sanidad y salud..... ES  
 5 - Asistencia y bienestar social.....EA  
 6 - Cultural..... EC  
 7 - Religioso.....ERe  
 8 - Espectáculos ..... EEs
- SISTEMA DE SERVICIOS:  
 9 - Servicios públicos urbanos .....SP  
 10 - Servicios de infraestructura .....SI  
 11 - Administración Pública.....SA  
 12 - Defensa y Seguridad del Estado .....SD
- RESERVA:  
 13 - ..... ER

CODIGO	HOJAS DEL PLANO	LOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN O EMPLAZAMIENTO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	SISTEMA GENERAL O LOCAL	PÚBLICO (PUB)	PRIVADO (PV)	GRUPOS DE USO													OBSERVACIONES						
							ZV	ED	ES	EA	EC	ERe	EES	SP	SI	SA	SD	ER								
[...]		Área de Referencia 34																								
34.02	J-17	Equipamiento público en antiguo colegio Lestonnac	1.876,79	SL	X		X		X	X											X					
[...]																										



N  
B  
O  
P  
Z

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 146

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### COMISARÍA DE AGUAS

Fruverlos, S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: Fruverlos, S.L.

Objeto: Plantación de árboles frutales en 0,2587 hectáreas.

Caude: Río Jalón.

Paraje: "Ruchales", polígono 2, parcela 58 (parcial).

Municipio: Torres de Berrellén (Zaragoza).

Se advierte de la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza) en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2017. — El comisario de Aguas, Antonio Coch Flotats.



## SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.170

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### COMISARÍA DE AGUAS

Gustavo Tolosa Velázquez y José Manuel Tolosa Andía han solicitado la modificación de características de la concesión inscrita en el Registro de Aguas de la cuenca del Ebro, en la sección A, tomo 54, hoja 131, cuyos datos pueden consultarse en la web [www.chebro.es](http://www.chebro.es), de forma que se modifica la superficie regable, que aumenta en 9,41 hectáreas, añadiendo las parcelas de riego 38, 40, 42, 45, 47, 48, 49, 56 y 78 del polígono 17, en el término municipal de Fuendejalón (Zaragoza), pasando a ser 31,06 hectáreas; se aumenta el volumen máximo anual en 10.000 metros cúbicos, pasando a ser de 20.000 metros cúbicos, y se aumenta el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo en 1,103 litros por segundo, pasando a ser de 1,493 litros por segundo, sin modificarse el resto de características del aprovechamiento inscrito.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza) en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 15 de mayo de 2018. — El comisario de Aguas, René Gómez López de Munain.





## SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.171

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### COMISARÍA DE AGUAS

Jorge Alberto Cuevas Larrosa y María José Larrosa Luis han solicitado la modificación de características de la concesión inscrita en el Registro de Aguas de la cuenca del Ebro, en la sección A, tomo 78, hoja 24, cuyos datos pueden consultarse en la web [www.chebro.es](http://www.chebro.es), de forma que se modifica la superficie regable, que aumenta en 11,5352 hectáreas, añadiendo la parcela de riego 10.080 del polígono 518, en el término municipal de Belchite (Zaragoza), pasando a ser de 31,286 hectáreas, sin modificarse el resto de características del aprovechamiento inscrito.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza) en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 21 de mayo de 2017. — El comisario de Aguas, René Gómez López de Munain.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.385

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

*RESOLUCIÓN de publicación de concesión de ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional.*

El Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del Programa de Recualificación Profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12 que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. Dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017 del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la disposición final tercera del Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el Real Decreto-ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este Real Decreto-ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación del director general de este organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada resolución, y, asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención delegada competente, acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 110.041,80 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 11 de junio de 2018. — El director provincial, Fernando de Miguel Peña.

#### ANEXO

##### **Resolución de concesión correspondiente al mes de mayo de 2018**

Beneficiario	Importe en euros
ANDONOVA GYOVCHEVA, TSVETANA	2742,96
AREJULA GIL, LORENA	2420,28
ARROYO MIGUEL, HECTOR	2420,28
BAEZ SANZ, RUBEN	2742,96
BENITO SORIA, M CARMEN	2420,28
BUENO SANTOS, SORAYA	2420,28
CLAVERIA MENDOZA, M MONICA	2742,96

<b>Beneficiario</b>	<b>Importe en euros</b>
COLLADO UBEDA, SANDRA	2420,28
CORREIA PEREIRA, THAISA ANDREIA	2420,28
DASCAL, CRINISOARA	2420,28
FAGO LAITA, ROMINA	2420,28
FALL EP SENE, NOGOYE	2742,96
GABARRI JIMENEZ, ELENA	2420,28
GALVAN DIAZ, MAR	2742,96
GALVEZ PALACIOS, NOELIA	2742,96
GARCIA ESTANGA, SONIA	2420,28
GARCIA MORENO RIVERA, PATRICIA	2420,28
GIL PESOS, GERARDO DIEGO	2420,28
GIMENEZ GIMENEZ, RAFAEL	2420,28
GOMEZ RUIZ, GEMA	2420,28
JABI, BINTOU	2742,96
JIMENEZ NIETO, PILAR DOLORES	2420,28
LAPEÑA PREGO, ROSA MARIA	2420,28
LUPU, ADRIANA	2420,28
MARTINEZ HERRERIN, SAMANTA PALOMA	2420,28
MENDEZ LIZARAZO, GINA PAOLA	2420,28
MONREAL ORDIÑANA, SUSANA	2420,28
NAVASCUES PEREZ, CARMEN BLANCA	2420,28
OARGA, TEODORA	2420,28
PAZMIÑO PAZMIÑO, JEOVANNY PATRIC	2420,28
RIU ORO, MONICA	2420,28
RUIZ QUIÑONERO, RAQUEL	2420,28
RUIZ VILLEGAS, CUPER HECTOR	2420,28
SALGUERO JIMENEZ, AARON	2742,96
SEBA GAY, JOSE JAVIER	2420,28
SISSOKO EPS KANTE, FANTA	2742,96
STREZH, NATALIA	2420,28
SUPE CORDOVA, MARIA BELEN	2420,28
TANTANA, MIHAELA	2420,28
TODORUT, GHEORGHE	2742,96
TOROLLO GARCIA, ISABEL	2420,28
VALLÉS LÁZARO, SARA	2420,28
VELAZQUEZ MUR, SERGIO	2420,28
YADINE, RACHID	2742,96
TOTAL BENEFICIARIOS: 44	
TOTAL (EUROS)	110.041,80



## SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.183

### SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

#### ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Pedrola (AT 0157/2016).*

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Agrícolas Villahermosa, S.A., para instalar un centro de seccionamiento y un centro de transformación de tipo interiores, su acometida y línea de interconexión subterráneas, destinado a suministrar energía eléctrica a bombeo del peticionario y situado en término municipal de Pedrola, FC La Sarda-Los Llanos, bombeo 1, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don José María Salinas Lecina, con presupuesto de ejecución de 394.680,20 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.<sup>a</sup> El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### *Características de la instalación*

##### ACOMETIDA (A CEDER A ERZ ENDESA):

Línea eléctrica subterránea, trifásica, con entrada y salida en el CT, a 15 kV y 5 metros de longitud, que derivará de red subterránea de ERZ Endesa L21040-001, que discurre frente a la nave Xpo Norbert, en el polígono El Pradillo, y estará realizada por conductores 3 x 1 x 400 mm<sup>2</sup> Al, 12/20 kV.

##### CENTRO DE SECCIONAMIENTO:

Tipo: interior, en caseta prefabricada, con ocho celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

- Recinto ERZ Endesa:
  - Dos celdas de línea, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A con seccionador de p.a.t.
  - Una celda de seccionamiento abonado, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A.
- Recinto abonado:
  - Una celda de remonte.
  - Una celda de protección general, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, un interruptor automático en SF6 de 24 kV, 400 A y 20 KA y seccionador de p.a.t.
  - Una celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.
  - Una celda de línea de salida a CT, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de p.a.t.
  - Una celda de alimentación de servicios auxiliares, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A y un transformador de tensión, de relación 16.000/230 V.

LÍNEA INTERCONEXIÓN:

Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, con una longitud de 4.470 metros, que derivará del CS y finalizará en el CT y estará realizada con conductores 3 x 1 x 95 mm<sup>2</sup> Al, 12/20 kV.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 800 kVA.

Tensiones: 15/0,420 kV.

Tipo: interior, en caseta prefabricada, con tres celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

- Dos celdas de línea (una de reserva), cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de p.a.t.
- Una celda de protección trafo, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.
- Una transformador trifásico de 800 kVA.

Zaragoza, 28 de mayo de 2018. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



## SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.404

### SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

#### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Villanueva de Gállego. (Expediente AT 081/2018).*

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Referencia: AT 081/2018.

Tensión: 15 kV.

Origen: CT de ERZ Endesa "Z45031 Villanueva 19".

Término: CT del instituto de Educación Secundaria.

Longitud: 260 metros subterráneos.

Recorrido: Término municipal de Villanueva de Gállego, unidad de ejecución 17, parcela R5/EQ1.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a instituto de Educación Secundaria.

Presupuesto: 24.430 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en este Servicio Provincial, en Zaragoza (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 13 de junio de 2018. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.303

#### AYUNTAMIENTO DE ANIÑÓN

*ANUNCIO de aprobación definitiva de acuerdo plenario provisional sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de enseñanzas y actividades deportivas.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de enseñanzas y actividades deportivas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se añade al artículo 4. *Cuota tributaria:*

«La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

- Actuaciones de la banda de música: 500 euros por concierto.

Los gastos de desplazamiento de la banda se adicionarán a la tarifa y correrán por cuenta del usuario».

Se añade al artículo 7. *Régimen de ingreso:*

«Para el pago de los conciertos o actuaciones de la banda de música y en su caso gastos de desplazamientos, los usuarios deberán efectuar la correspondiente transferencia a la cuenta bancaria designada por el Ayuntamiento».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Aniñón, a 8 de junio de 2018. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.



## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.357

#### AYUNTAMIENTO DE ATECA

*BASES reguladoras para la contratación para el curso 2018-2019 de una plaza de técnico de Educación Infantil de la Escuela de Educación Infantil del Ayuntamiento de Ateca (Zaragoza).*

*Primera. — Objeto de la convocatoria,*

Es objeto de las presentes bases la contratación de 1 plaza de técnico superior de Educación Infantil para la Escuela de Educación Infantil del Ayuntamiento de Ateca, mediante concurso, en régimen de laboral temporal, con jornada completa, con una jornada de trabajo semanal de treinta y siete horas y media y una finalización de contrato hasta el 30 de agosto de 2019 y bolsa de trabajo hasta el 31 de julio de 2019. Estas bases han sido aprobadas por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de junio de 2018.

*Segunda. — Condiciones de admisión de aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

—Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

—Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

—Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

—Poseer la titulación de técnico superior en Educación Infantil o técnico especialista en jardín de infancia en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos.

*Tercera. — Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ateca y se formularán conforme al modelo establecido en estas bases y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en algunos lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web <https://ateca.sedelectronica.es>. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectiva se realizarán según el anexo I.

La solicitud deberá ir acompañada por los documentos que figuran en el anexo.

Los méritos alegados por los aspirantes deberán ser documentos originales o bien estar debidamente compulsados, en el anverso y reverso, en su caso, de los mismos, de tal forma que en dicha compulsas figure:





- Sello de la Administración Pública que lleva a cabo dicha compulsa.
- Firma de la persona que compulsa.
- Determinación expresa del órgano administrativo que lleva a cabo dicha compulsa.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias. Los documentos presentados por los aspirantes objeto de baremación que carezcan de la correspondiente compulsa o esta no esté formalizada de conformidad con lo determinado en el párrafo anteriormente señalado no serán objeto de valoración por el órgano de selección.

Aspirantes con discapacidad. El tribunal establecerá, para las personas discapacitadas que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de la pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente concurso.

*Cuarta. — Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento <https://ateca.sedelectronica.es>, se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento <https://ateca.sedelectronica.es>.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario.
- Dos vocales.

La designación de los miembros del tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento (<https://ateca.sedelectronica.es>).

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda.

*Sexta. — Valoración de méritos.*

La selección se efectuará mediante concurso, consistente en una valoración de méritos.

Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que figuren en el sobre cerrado, en el que se haya hecho constar nombre y apellidos del solicitante y la indicación “Méritos” y se hayan acreditado documentalmente en la forma descrita en la base tercera (“Forma y plazo de presentación de instancias”), de acuerdo al siguiente baremo:

**A) EXPERIENCIA:**

Por servicios prestados como técnico superior en Educación Infantil o técnico especialista en Jardín de Infancia en cualquier Administración Pública y/o empresa privada, tanto como personal laboral fijo o temporal o como funcionario de carrera o interino, 0,10 puntos por mes trabajado en la Administración Pública y 0,05 por mes trabajado en la empresa privada, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa correspondiente, en la que se hará constar:

—Tipo de contrato laboral o nombramiento de funcionario de carrera o interino, categoría profesional, duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

—Funciones desarrolladas en dicho puesto de trabajo.



No se valorarán los servicios prestados que no se acrediten exactamente tal y como se señala anteriormente.

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá exceder de un máximo total de cinco puntos (5 puntos).

**B) FORMACIÓN:**

Por cursos de formación relacionados con las funciones de las plazas/ puestos objeto de la convocatoria, se valorarán de la siguiente forma:

- Hasta 30 horas: 0,10 puntos por curso.
- De 31 a 80 horas: 0,20 puntos por curso.
- De 81 a 130 horas: 0,30 puntos por curso.
- De 131 a 180 horas: 0,40 puntos por curso.
- De 181 en adelante: 0,50 puntos por curso.

En el presente apartado se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., que hayan realizado los aspirantes, en calidad de participantes, bien como alumnos o como impartidores, siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Los aspirantes deberán aportar al documento acreditativo de su participación en el curso, seminario, etc.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sella de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos. Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de un máximo total de cinco puntos (5 puntos).

En caso de empate se dirimirá mediante la aplicación analógica del mecanismo establecido en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el orden será el siguiente:

- Mayor valoración de los servicios prestados en la Administración Pública.
- De persistir el empate se resolverá por sorteo público.

Séptima. — *Calificación.*

La calificación final será la obtenida en la fase del concurso.

Octava. — Relación de aprobados y contratación.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones prestadas, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (<https://ateca.sedelectronica.es>). Dicha relación se elevará al presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente al contrato cuando sea necesario.

Novena. — *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporales para técnico superior en Educación Infantil o técnico especialista en Jardín de Infancia con destino en la Guardería Infantil Municipal La Solana, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, bajo por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia hasta el 31 de julio de 2019.



**Décima. — Incidencias.**

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de cinco días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

La no contestación a la notificación dará lugar a la baja de la bolsa.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración informa de que los datos de carácter personal que se obtengan de la solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular, así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si se desea se puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, plaza de España, 5, 50200 Ateca (Zaragoza).

Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Ateca, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Ateca, a 7 de junio de 2018. — El alcalde, Ramón Cristóbal Júdez.

DILIGENCIA. — La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de junio de 2018.

**ANEXO I**

**Modelo de instancia**

Solicitud de admisión al proceso selectivo para la provisión de una plaza de técnico en Educación Infantil para la Guardería Municipal, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Ateca, mediante concurso.

Primer apellido: .....

Segundo apellido: .....

Nombre: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... Teléfono:.....

Deseando tomar parte en el concurso para la provisión de una plaza en régimen laboral de técnico en Educación Infantil para la guardería municipal, a jornada completa de convocada por el Ayuntamiento de Ateca.

N  
B  
O  
P  
B

MANIFIESTA:

1. Que adjunta currículum con fotografía reciente, comprensivo de la formación y experiencia laboral, y fotocopia del DNI.
2. Que adjunta los justificantes de la titulación exigida y de los méritos y experiencia alegados para ser valorados en el concurso, conforme la base sexta de las bases que rigen la presente convocatoria.
3. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se le admita en el concurso a que se refiere la presente instancia.

En ....., a ..... de ..... de 2018.

(Firma del solicitante).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ATECA.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.347

#### AYUNTAMIENTO DE BORJA

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2018 se han aprobado las bases y convocado el concurso-oposición para la selección, con carácter interino por servicios especiales del titular de la plaza, de un técnico de Administración general y formación de bolsa de trabajo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ.

Borja, a 11 de junio de 2018. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

#### ANEXO

##### BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, CON CARÁCTER INTERINO

###### Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de estas bases la selección por sistema de concurso-oposición de un técnico de Administración general, con carácter interino, para cubrir la plaza existente en la RPT y plantilla de este Ayuntamiento, por estar su titular en situación de servicios especiales.

La persona seleccionada será designada mediante nombramiento otorgado por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, y ocupará la plaza mientras esté en situación de vacante por ausencia de su titular.

Las retribuciones serán las previstas en plantilla y RPT para la plaza citada.

2. Las funciones del funcionario interino que ocupe el puesto serán las previstas en la RPT.

###### Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, dado que el mencionado puesto implica el ejercicio de autoridad mediante la participación en, entre otros, procedimientos sancionadores.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Estar en posesión del título de licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas o Empresariales, o grado equivalente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación especial o absoluta para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato laboral.

###### Tercera. — *Solicitudes.*

1. En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. Dichas instancias, que se cumplimentarán conforme al modelo que figura en el anexo I, deberán



presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00, o por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación de estas bases en el BOPZ.

2. A la solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o NIE.
- b) Justificante del ingreso de la tasa por tramitación de expediente de selección de personal, que asciende a 17,35 euros. El ingreso de dicha cantidad podrá efectuarse en la cuenta de este Ayuntamiento en efectivo en la cuenta número 2085 0609 49 0300027703. En el concepto del ingreso deberá constar el concepto “selección TAG”
- c) Copia compulsada del título exigido para participar en la convocatoria.
- d) Documentos originales acreditativos de los méritos de titulación, formación y experiencia profesional o fotocopia compulsada.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental, ni la documentación presentada fuera del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y determinando la fecha en que el tribunal realizará las pruebas. En el supuesto de que no existiesen reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

1. Estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera, perteneciente al grupo A1 o grupo superior.

VOCALES:

—Tres funcionarios de carrera pertenecientes al grupo A1 o superior.

—El secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como secretario del tribunal.

2. Para cada uno de los miembros se nombrará un suplente que actúe en casos de imposibilidad de asistencia del titular.

3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del presidente y de su suplente, será sustituido por los vocales titulares o suplentes por el orden de prelación que se establezca en su nombramiento. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

4. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas.

5. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal se clasifica en la categoría primera.

6. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 3 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. — *Procedimiento de selección y propuesta de contratación.*

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

2. La fase de oposición consistirá en la resolución de un test de cincuenta preguntas sobre funciones propias del puesto de trabajo a ocupar, de acuerdo con el temario que aparece con el anexo III de estas bases, con especial referencia por tanto a la normativa municipal. Las preguntas correctas contarán 0,40 puntos; las incorrectas descontarán 0,15 puntos. La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

La normativa municipal puede consultarse en:

<http://borja.cumpletransparencia.es/borja/Juridica>

El concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo incluido en Anexo II de esta convocatoria, con un máximo de 10 puntos.



3. Resolución de empates. En caso de producirse empates entre los aspirantes, será seleccionada la persona que mayor puntuación haya obtenido en la fase de oposición; en el caso de persistir el empate, será seleccionada la persona con mayor puntuación en la experiencia profesional. Si persistiese el empate, el tribunal podrá llamar a los aspirantes en dicha situación para proceder a la realización de una prueba oral consistente en un ejercicio teórico-práctico relacionado con los temas del anexo III de esta convocatoria.

4. El tribunal elaborará una relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de contratación, publicando en el tablón de edictos de la Corporación la citada relación.

*Séptima. — Presentación de documentos y contratación.*

El candidato seleccionado presentará en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación en el tablón de edictos de la lista definitiva de puntuaciones.

Si en el plazo concedido el candidato no presenta la documentación acreditativa de las condiciones exigidas, salvo caso de fuerza mayor, no podrá efectuarse la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones con respecto a dicho candidato, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, la Alcaldía declarará seleccionado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

Presentada la documentación por el candidato seleccionado, se procederá a su nombramiento como funcionario interino por parte de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, y a la toma de posesión del mismo de conformidad con la normativa vigente.

*Octava. — Formación y funcionamiento de la lista de espera.*

Los aspirantes no nombrados quedarán en lista de espera, ordenados por la puntuación obtenida, a efectos de cubrir, en su caso, las posibles bajas del trabajador inicialmente contratado. Tal lista de espera tendrá una vigencia hasta el 30 de julio de 2020.

El funcionamiento de la lista será el siguiente:

—Se contactará telefónicamente con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos horas desde que sea localizado. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en el horario de 8:00 a 15:00, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

—El rechazo de una oferta de empleo sin la debida justificación implicará el pase a la última posición de la lista. Son causas justificadas la acreditación de estar trabajando o de encontrarse en situación de baja laboral o maternal. En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y no se le ofrecerá ningún contrato hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

—La realización de una contratación no excluye la posibilidad de ser contratado nuevamente en otras ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista de aprobados.

En lo no previsto por estas bases se estará a los criterios generales aprobados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento.

*Novena. — Recursos y legislación aplicable.*

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 3 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



En lo no previsto en las presentes bases, regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; las disposiciones estatales aplicables a los entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

#### ANEXO I

##### **Modelo de solicitud**

Don/doña ....., con DNI núm. ...., domiciliado en ....., calle ....., número ....., y teléfono .....

EXPONE:

1. Que está enterado y acepta las bases que rigen la convocatoria para la selección por el sistema de concurso-oposición de un técnico de administración general, para su nombramiento con carácter interino.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Que acompaña a la presente:

Fotocopia del DNI, tarjeta de extranjero o NIE.

Justificante del pago de la tasa por expediente de selección de personal que asciende a 17,35 euros.

Copia compulsada del título exigido para participar en la convocatoria.

4. Que a los efectos de su valoración en el concurso alega los méritos que figuran en relación adjunta, aportando la correspondiente documentación.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: Que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

Borja, ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BORJA.

#### ANEXO II

##### **Baremo de méritos**

A) EXPERIENCIA. Se valorará la experiencia laboral justificada, de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación, hasta un máximo de 6 puntos.

—Por servicios prestados como funcionario interino en cualquier entidad local, clasificado dentro del grupo A1 del Estatuto Básico del Empleado Público, 0,25 puntos por mes.

—Por experiencia profesional en el sector privado, en puestos relacionados con gestión económico-financiera o asesoramiento jurídico, 0,10 puntos por mes.

B) FORMACIÓN. Se valorará la realización de cursos, impartidos por Administraciones Públicas o centros homologados y relacionados con las funciones del puesto, hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora de curso.

#### ANEXO III

##### **Temario de la fase de oposición**

La normativa de Borja puede encontrarse en:

<http://borja.cumpletransparencia.es/borja/Juridica>

##### *Derecho Constitucional y Administrativo General*

Tema 1. Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación democrática.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.



# BOFN

Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 4. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y competencia.

Tema 5. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 6. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado: disposiciones legales y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores insulares.

Tema 7. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 8. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas. Otro tipo de entidades públicas para la gestión de los servicios públicos.

Tema 9. La Unión Europea: origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión económica y monetaria. Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado.

Tema 10. El ordenamiento jurídico-administrativo (I): el derecho de la Unión Europea: Tratados y Derecho derivado. La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 11. El ordenamiento jurídico-administrativo (II): El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 12. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 13. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 14. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 15. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales.

Tema 16. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

# N P O B

Tema 17. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 18. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. El procedimiento y la finalización del mismo: las sentencias.

Tema 19. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 20. El ejercicio de la potestad sancionadora en el Ayuntamiento de Borja. Órganos competentes. Principales tipos sancionadores previstos en las Ordenanzas de Borja. Sanciones. Sustitución de sanciones. Procedimiento aplicable.

Tema 21. Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 22. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 23. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 24. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 25. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obra pública.

Tema 26. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. El contrato de servicios. El contrato de colaboración entre el sector público y privado.

Tema 27. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 28. La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 29. Especial referencia a la responsabilidad patrimonial en el ámbito de la Administración Local. Límite de la responsabilidad en materia de aguas y servicios públicos locales. Relación entre la responsabilidad patrimonial de las entidades locales y el contrato de seguro.

Tema 30. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 31. La iniciativa económica ejercida por el Ayuntamiento de Borja. En especial, el servicio audiovisual. La normativa audiovisual local.

Tema 32. El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Dominios públicos especiales.

### *Derecho Administrativo Local General*

Tema 33. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 34. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 35. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 36. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 37. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 38. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

### *Derecho Urbanístico*

Tema 39. Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el texto refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 40. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas. Criterios de utilización del suelo en la normativa básica. Especial referencia a la situación de suelo rural y urbanizado: facultades y deberes en cada tipo de suelo. Criterios de valoración.

Tema 41. Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria: tipos y fundamento. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y de las actuaciones edificatorias.

Tema 42. Instrumentos de planeamiento general a la luz de la normativa autonómica aragonesa: planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Planes de Ordenación intermunicipal y planes de sectorización. Municipios sin ordenación: proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa. El planeamiento de desarrollo. Planes especiales. Otros tipos de planes. Elaboración, aprobación y modificación y revisión de los planes.

Tema 43. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Los diversos sistemas de actuación: elección del sistema. El principio de equidistribución y sus técnicas: áreas de reparto y unidad de ejecución. Aprovechamiento medio y tipo. El programa de actuación. El proyecto de urbanización.

Tema 44. Expropiaciones urbanísticas. Supuestos expropiatorios. Procedimientos de tasación individual y conjunta. Supuestos indemnizatorios. Las valoraciones urbanísticas.

Tema 45. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos de suelo: especial referencia al régimen jurídico del Patrimonio Municipal del suelo. El derecho de superficie. Los convenios urbanísticos: modalidades y características.

Tema 46. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo: técnicas autorizatorias. La inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística.

Obras sin la preceptiva autorización administrativa o contrarias a sus condiciones. Autorizaciones ilegales. La restauración de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 47. El Plan General de Ordenación Urbana de Borja. Principales normas de ordenación del suelo urbano.

#### *Derecho Financiero y Hacienda Local*

Tema 48. El Derecho Financiero: concepto y contenido. El Derecho Financiero como ordenamiento de la Hacienda Pública. El Derecho Financiero en el ordenamiento jurídico y en la Ciencia del Derecho. Relación del Derecho Financiero con otras disciplinas.

Tema 49. Las fuentes del Derecho Financiero. Los principios de jerarquía y competencia. La Constitución. Los Tratados Internacionales. La Ley. El Decreto-Ley. El Decreto-Legislativo. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Financiero.

Tema 50. Los principios constitucionales del Derecho Financiero. Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad. Principios relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Tema 51. Aplicación del Derecho Financiero. Eficacia de las normas financieras en el tiempo. Eficacia de las normas financieras en el espacio. La interpretación de las normas financieras.

Tema 52. Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. Las subvenciones intergubernamentales

Tema 53. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 54. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 55. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 56. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 57. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 58. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.

Tema 59. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 60. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 61. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.



Tema 62. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 63. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 64. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 65. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 66. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 67. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 68. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 69. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 70. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 71. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 72. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 73. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 74. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 75. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

#### *Personal al servicio de las Entidades Locales*

Tema 76. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 77. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.



Tema 78. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 79. Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional. Los puestos de trabajo de secretaría, intervención y tesorería. Clasificación de los puestos y funciones de los mismos.

Tema 80. El convenio colectivo del Ayuntamiento de Borja y el pacto de funcionarios. Principales especialidades.

*Normativa especial del Ayuntamiento de Borja*

Tema 81. La Ordenanza de Convivencia y Civismo del Ayuntamiento de Borja.

Tema 82. La Ordenanza de Caminos rurales del Ayuntamiento de Borja.

Tema 83. El Reglamento de la Policía Local de Borja.

Tema 84. El cronista de Borja. Honores y distinciones.

Tema 85. El Reglamento de la Escuela de Educación Infantil "Baltasar González". La acción de atención en los comedores escolares y sus bases reguladoras.

Tema 86. Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el mercadillo en Borja.

Tema 87. Ordenanza reguladora del depósito y recogida de residuos sólidos urbanos de Borja.

Tema 88. Ordenanza reguladora de los locales de peñas en Borja.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.322

#### AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

Ángel Laura Sagaste ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para instalación de taller para reparación de motocicletas y similares en la calle Justicia Mayor de Aragón, 48, local, de Ejeja de los Caballeros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días naturales.

Ejeja de los Caballeros, a 4 de junio de 2018. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

N  
P  
O  
B



## **SECCIÓN SEXTA**

### **CORPORACIONES LOCALES**

**Núm. 5.348**

#### **AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO**

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación ha aprobado la cuenta general del presupuesto municipal referido al ejercicio 2017.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

El Burgo de Ebro, a 8 de junio de 2018. — El alcalde, Miguel Ángel Girón Pérez.



## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.314

#### AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en sesión plenaria de fecha 5 de junio de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del Plan económico-financiero, por incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/20012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, el documento aprobado se expone al público con efectos exclusivamente informativos durante su vigencia, encontrándose una copia del mismo para su consulta en la página web: <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Pefel/Consulta/ConsultaPEF.aspx>.

La Almunia de Doña Godina, a 8 de junio de 2018. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.364

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

*ANUNCIO relativo a corrección de extracto de convocatoria del II Premio Buenas Prácticas Bibliotecarias.*

BDNS (identif.): 402482.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — *Beneficiarios.*

La convocatoria del premio es de ámbito nacional y podrán participar en ella todos aquellos municipios que cumplan los requisitos establecidos en punto 3 de la convocatoria, y entre ellos:

a) Tener una biblioteca de titularidad municipal que haya liderado un proyecto de colaboración con otras instituciones o entidades. Dicho proyecto habrá sido realizado en una colectividad (municipio, mancomunidad, comarca), y de forma transversal entre distintos tipos de bibliotecas y otras instituciones o agentes activos que tengan relación con la misma, así como tener un año de antigüedad como mínimo y estar en vigor a la fecha de la publicación de la convocatoria de este premio.

Segundo. — *Objetivo y finalidad.*

El premio tiene como objetivo reconocer y estimular las buenas prácticas de aquellos proyectos bibliotecarios comunitarios encaminados a elevar los índices de lectura de una comunidad desde distintos escenarios.

La finalidad es conceder un premio a la biblioteca municipal que haya liderado el mejor proyecto de colaboración realizado en una colectividad y de forma transversal entre distintos tipos de bibliotecas y otras instituciones o agentes activos que tengan relación con la misma.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (BOPZ núm. 180, de fecha 7 de agosto de 2017) y resolución de Alcaldía núm. 2018/441, de fecha 5 de junio, por el que se aprueba la presente convocatoria.

Cuarto. — *Importe.*

La cuantía global máxima destinada a este premio asciende a 1.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria "1.3340.48009. Promoción cultural. Premio Buenas Prácticas Bibliotecarias" del vigente presupuesto municipal, no estando previsto el incremento de esta cuantía. (RC 4057 de fecha 22 de mayo de 2018).

El premio se tramitará mediante un régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose una prelación entre los proyectos presentados de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el punto 11 de la convocatoria, adjudicándose el importe total del premio a aquel que haya obtenido mayor puntuación.

En caso de empate, el jurado podrá repartir el importe del premio. El fallo del jurado será inapelable.

El premio podrá quedar desierto.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para presentar las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial (BOPZ).

La Puebla de Alfindén, a 11 de junio de 2018. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.323

#### AYUNTAMIENTO DE LUMPIAQUE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, cuyo anuncio fue publicado en el BOPZ núm. 81, de fecha 11 de abril de 2018, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 26 de marzo de 2018, aprobatorio del Reglamento del Consejo Infantil-Juvenil municipal, cuyo texto íntegro se hace público en anexo, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Lumpiaque, a 6 de junio de 2018. — La alcaldesa, Mercedes Sediles Barbod.

#### ANEXO

#### REGLAMENTO DEL CONSEJO INFANTIL-JUVENIL MUNICIPAL

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.º *Definición.*

Se crea el Consejo municipal de niñas, niños y adolescentes de Lumpiaque como un espacio específico de participación ciudadana infantil y juvenil en la vida del municipio. Se trata de un mecanismo para la colaboración activa entre la infancia y adolescencia y los adultos en las políticas municipales, que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia. Es un órgano sectorial de participación ciudadana, de tipo consultivo y representativo del conjunto de la infancia y adolescencia dentro de nuestro municipio.

##### Artículo 2.º *Finalidad.*

Es un órgano consultivo de participación ciudadana que tiene como finalidad la información, la implicación y la participación de niñas, niños y adolescentes en la vida municipal, y establece como objetivos básicos los siguientes:

- Involucrar a niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones que les afecten, impulsando su colaboración activa y haciéndoles partícipes de estas.
- Fomentar que la población infantil y adolescente tome conciencia de su derecho a la participación y pueda ejercerlo.
- Facilitar que niñas, niños y adolescentes puedan exponer más y expresar mejor sus opiniones, necesidades, inquietudes y propuestas.

##### Artículo 3.º *Sede.*

La sede del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia se establecerá en el Ayuntamiento.

##### Artículo 4.º *Funciones.*

Las funciones primordiales de este Consejo municipal son las siguientes:

- a) Servir como espacio de consulta y tratamiento de los asuntos relativos a la situación de la población infantil y adolescente del municipio, en el que proponer las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de sus derechos.
- b) Actuar como verdadero órgano de representación del conjunto de la infancia y adolescencia que sirva para el intercambio recíproco de información y opinión.
- c) Ejercer de cauce de conocimiento entre las niñas, niños y adolescentes y las autoridades locales.
- d) Incorporar las vivencias de la población infantil y adolescente, favoreciendo su intervención en los debates, propuestas, sugerencias y quejas respecto de cualquier actuación municipal.

e) Ser el órgano al que se debe informar y en el que se puede opinar sobre todas las actuaciones que se realicen en materia de infancia y adolescencia.

f) Impulsar la colaboración con otras Administraciones Públicas, instituciones y entidades que desarrollen su actividad en el ámbito infantil y adolescente.

## CAPITULO II

### COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

#### Artículo 5.º *Composición.*

1. Este Consejo municipal está compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidencia (dinamizador):

—Ejercida por el alcalde o alcaldesa de la localidad que será el presidente del Consejo, o la persona en quien delegue.

b) Vocales:

—El/la concejal/a competente en materia de educación y/o participación ciudadana.

—Los técnicos/as municipales procedentes de las áreas que trabajen directamente con la infancia.

—Representantes infantiles y adolescentes.

c) Invitados (también pueden ser también vocales):

—Un/a representante de cada grupo político con representación municipal.

—Un/a representante de la AMPA.

—Un/a representante del centro educativo.

—Representantes de entidades sin ánimo de lucro de la localidad vinculadas a la infancia.

d) Secretaría:

—La secretaria del Consejo será designada por el presidente. Si es una persona externa al Consejo, no podrá tener voz ni voto.

2. Cada representante no corporativo podrá ser sustituido o sustituida por la persona en quien delegue.

#### Artículo 6.º *Organización.*

La estructura organizativa del Consejo Municipal puede organizarse de dos formas (elegir según municipio):

A) En un sólo órgano llamado Consejo Municipal Infantil-Juvenil: Que está integrado por todos los miembros del Consejo y se reunirá una vez al mes, acompañado en el caso que se precise de los técnicos municipales de referencia que el Ayuntamiento considere y con la colaboración de las instituciones vinculadas con la infancia y adolescencia de la localidad. Se trabajará siempre con metodologías, lenguajes y fórmulas adecuadas a los asuntos a tratar, a las edades y perfil de los integrantes del grupo y su participación.

B) Dividido en dos órganos: Pleno del Consejo Municipal Infantil-Juvenil y Grupo de niños, niñas y adolescentes.

1. Pleno del Consejo Municipal Infantil-Juvenil: Que está integrado por todos los miembros del Consejo y se reunirá, como mínimo, una vez al año, con todos ellos. Se podrán celebrar sesiones extraordinarias siempre que sea necesario, a propuesta del presidente o, de al menos, un tercio de los representantes del Consejo Municipal. Se podrá convocar, en calidad de invitadas/os, con voz pero sin voto, a representantes de UNICEF-Comité Aragón, del Gobierno de Aragón y de otras instituciones en su caso.

2. Grupo de niñas, niños y adolescentes: Que está integrado por los representantes infantiles del Consejo y se reunirá más asiduamente, como mínimo una vez al mes, acompañados por los técnicos municipales de referencia que el Ayuntamiento considere y con la colaboración, en su caso, de las instituciones vinculadas con la infancia y adolescencia de la localidad. Se trabajará siempre con metodologías, lenguajes y fórmulas adecuadas a los asuntos a tratar, a las edades y perfil de los integrantes del grupo y su participación.

#### Artículo 7.º *Elección y renovación del grupo de niñas, niños y adolescentes.*

Formarán parte del Consejo Municipal de niñas, niños y adolescentes aquellos vecinos de la localidad de entre 6 y 12 años de edad (Consejo infantil), y entre 12 y 18 años (Consejo juvenil).

1. Serán elegidos en los centros educativos procurando una distribución igualitaria entre los sexos y los diferentes niveles educativos, intentando hacer una discriminación positiva para la existencia de niños/as de diferentes culturas.



2. La elección de los representantes se realizará a través de los procedimientos más democráticos posibles. Los candidatos no elegidos pasarán a formar la lista de apoyo. Está lista la pondrán usar los representantes si necesitan ayuda o tienen que ser sustituidos.

3. La participación de los menores en el Consejo requerirá la oportuna autorización por escrito de las madres/padres, tutoras/es o representantes legales de los mismos.

4. Los candidatos infantiles y adolescentes deberán asistir a los talleres formativos en participación ciudadana que convocará el Consejo.

5. Las niñas, niños y adolescentes causarán baja:

—Transcurrido su período lectivo.

—Por propia voluntad, mediante escrito dirigido a la presidencia del Consejo.

—Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia.

—Por incumplimiento del Reglamento.

6. Cada curso escolar se renovará el Consejo. Los niños/as y adolescentes salientes quedarán con la figura de facilitadores/as de los nuevos consejeros/as para que puedan ayudar a los nuevos representantes, sobre todo en el inicio.

*Artículo 8.º Funciones de los miembros del Pleno.*

PRESIDENTA/E (DINAMIZADOR):

—Asumir y ostentar la representación del Consejo.

—Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.

—Fijar la propuesta del orden del día.

—Garantizar la participación de las niñas y niños de nuestro municipio.

—Coordinar la relación entre el Consejo, el Ayuntamiento y los centros educativos.

SECRETARIA/O:

—Garantizar la comunicación entre los miembros del Consejo.

—Convocar, a instancia de la Presidencia, las sesiones del Consejo.

—Asistir a las sesiones levantando acta de las mismas para dar cuenta de las conclusiones a la Presidencia, y una vez aprobada, autorizarlas rubricándola.

—Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se produzcan.

—Expedir, con el visto bueno del/la presidente/a, certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.

—Trasladar a las áreas municipales correspondientes los acuerdos del Consejo que les afecten.

VOCALES: Consejeras/os infantiles:

—Asistir a las sesiones y otras acciones formativas del Consejo que se les convoque.

—En el caso de no poder asistir, justificar su ausencia al presidente del Consejo.

—Representar a sus compañeras/os y amigas/os llevando al Consejo sus propuestas, necesidades y problemáticas, y devolviendo las informaciones y acuerdos que se tomen.

—Participar en otros recursos y actividades de participación infantil provincial, autonómico o nacional al que sea requerido, representando así al Consejo Municipal.

Se tratará que esta representación sea elegida en el Consejo procurando rotar entre los componentes.

VOCALES O INVITADOS: Personas adultas

—Asistir a las sesiones del Pleno del Consejo, aportando, promoviendo y velando para que este órgano participativo sea efectivo y se avance en la protección, promoción y desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia en el municipio.

### CAPITULO III

#### AUDIENCIA PÚBLICA DEL CONSEJO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

*Artículo 9.º Audiencia pública.*

1. Se trata de un medio de participación, consulta y asesoramiento, consistente en el encuentro de las/los responsables políticos y técnicos municipales con el Consejo municipal de niñas, niños y adolescentes.



2. Su finalidad fundamental es el ejercicio de la participación ciudadana de la infancia como pilar básico para fomentar y promover una sociedad participativa y democrática.

3. Su desarrollo se planificará en coordinación con los centros educativos.

4. Será convocada por el/la alcalde/sa o concejal de Educación, Cultura y/o participación responsable, directamente o a petición del Consejo Municipal de Niñas/os y Adolescentes.

**Artículo 10. Funcionamiento.**

1. La convocatoria de la audiencia pública del Pleno del Consejo de niñas, niños y adolescentes será comunicada por escrito y con suficiente antelación a todos los miembros y a los centros educativos.

2. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y cuente de forma imprescindible con la presencia de la presidente y la secretaria/o o sus sustitutos legales.

3. La sesión se iniciará con la presentación del asunto a tratar por parte del alcalde/sa, concejal de educación o persona en quien delegue, quien ejercerá de presidenta/e y acto seguido se dará la palabra a las/los representantes del Consejo municipal de niñas, niños y adolescentes. Si el/la presidente lo considera necesario, intervendrán los concejales y/o técnicos responsables del tema o temas que se traten. Después podrá intervenir el resto de asistentes, dando prioridad a las niñas/os con un máximo de 5 minutos por intervención.

4. Actuará como secretaria/o la/el secretario/o del Ayuntamiento, empleado público en quien delegue o vocal del consejo. Si es alguien que no tiene representación en el Consejo actuará con voz y sin voto.

5. Habrán de asistir los concejales y personal técnico responsable de las áreas relacionadas con los temas que se traten en la audiencia.

6. Los acuerdos se adoptarán por consenso o, si no es posible, por mayoría simple de los presentes.

**Artículo 11. Comisiones de trabajo del grupo de niñas, niños y adolescentes.**

1. El Pleno del Consejo podrá constituir tantas comisiones de trabajo como sean necesarias con carácter fijo o variable, en función de temas de especial relevancia para la infancia y la adolescencia.

2. Estas comisiones de trabajo o talleres podrán estar compuestas tanto por los consejeros titulares del Pleno como por los miembros suplentes o personas interesadas.

3. Las comisiones serán dinamizadas por personal técnico, y sus sesiones las fijarán los propios miembros de la comisión.

4. Serán funciones de las comisiones de trabajo:

a) Elaborar las propuestas de los asuntos a incluir en el orden del día de las audiencias públicas.

b) Estudiar e investigar temas de importancia y relevancia para la infancia y la adolescencia.

c) Realizar propuestas alternativas en consonancia con la realidad de las niñas/os.

d) Dar cuenta de cada sesión al Pleno del Consejo.

**Disposición final**

Los miembros adultos, los centros educativos y la Administración local pondrán todos los medios necesarios para propiciar la comunicación y el cumplimiento de las funciones por parte de los representantes infantiles y adolescentes.

Las distintas áreas municipales deberán apoyar, participar e impulsar el cumplimiento del espíritu y letra de este reglamento facilitando el funcionamiento del Consejo y realizando seguimiento y estudio de las propuestas y temas que sean objeto de trabajo del Consejo.

El presente reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por el Pleno municipal y publicado en el BOPZ, de conformidad con la legislación vigente.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.320

#### AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

Aprobado inicialmente el Reglamento de Control Interno Simplificado por acuerdo del Pleno de fecha 25 de mayo de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículos 213 y 218 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://mallen.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de Reglamento de Control Interno Simplificado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Mallén, a 4 de junio de 2018. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.305

#### AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

De conformidad con la resolución de la Alcaldía de fecha 16 de enero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, para la adjudicación de la contratación de las obras de "Reparación de firmes y aceras en calle Ñ (tramo calle M a calle T)", conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mequinenza.
- b) Dependencia que tramita el expediente.
- c) Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Mequinenza
  - Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 5.
  - Localidad y código postal: Mequinenza, 50170.
  - Teléfono: 974 464 136.
  - Telefax: 974 465 053.
  - Correo electrónico: [secretaria@mequinenza.com](mailto:secretaria@mequinenza.com).
  - Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>.
- d) Número de expediente: 370/2018.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción. Contratación de las obras de reparación de firmes y aceras en calle Ñ (tramo calle M a calle T).
- c) Plazo de ejecución: Tres meses.
- f) Admisión de prórroga: No.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

Evaluación de la oferta económica:

Hasta 100 puntos. Menor precio ofertado a favor del Ayuntamiento. Quien presente la mejor oferta económica obtendrá la mayor puntuación en este apartado, y al resto de las ofertas se le asignará proporcionalmente.

El cálculo de los puntos que se asignen se hará de acuerdo a la siguiente fórmula (teniendo en cuenta que, dentro de la fórmula, Y representa a la cantidad ofertada por la empresa licitadora y X representa la cantidad más baja ofertada de entre las empresas que concursan):

$$X \div Y \times 100 = \text{puntos asignados a la empresa licitadora cuya oferta es Y.}$$

4. *Valor estimado del contrato:* 80.512,55 euros.

5. *Presupuesto base de licitación.*

- a) Importe neto: 66.539,30 euros.
- b) Importe total: 80.512,55 euros.

6. *Garantías exigidas:*

- Tipo garantía: Definitiva.
- Garantía: 5%.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (según pliego).





N  
P  
O  
B

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días desde su publicación.

b) Modalidad de presentación: Presencial.

c) Lugar de presentación:

—Dependencia: Ayuntamiento de Mequinenza.

—Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 5.

—Código postal y localidad: 50170, Mequinenza.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Tendrá lugar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, 5

c) Código postal y localidad: 50170, Mequinenza.

d) Hora: 12:00.

10. *Gastos de publicidad:* Contratista (hasta 200 euros).

Mequinenza, a 8 de junio de 2018. — La alcaldesa, Magda Godía Ibarz.

A vertical logo on a light gray background. It consists of four large, stylized letters stacked vertically: 'N' at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white with a dark gray outline.

## **SECCIÓN SEXTA**

### **CORPORACIONES LOCALES**

**Núm. 5.293**

#### **AYUNTAMIENTO DE MOZOTA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y/o observaciones que tengan por conveniente.

Mozota, a 5 de junio de 2018. — El alcalde, Romualdo Romeo Royo.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

## **SECCIÓN SEXTA**

### **CORPORACIONES LOCALES**

**Núm. 5.342**

#### **AYUNTAMIENTO DE TAUSTE**

El Ayuntamiento Pleno de Tauste, en sesión ordinaria celebrada el 7 de junio de 2018, acordó, entre otros, aprobar inicialmente la modificación del catálogo de puestos de trabajo y plantilla de personal del Ayuntamiento de Tauste de los puestos 1001 y 1002. El expediente se somete a información pública y por plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán presentarse las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se publica para conocimiento y efectos oportunos.

Tauste, a 8 de junio de 2018. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.  
Ante mí, la secretaria general, Mónica Laborda Farrán.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.341

#### AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Transcurrido sin reclamaciones el plazo para presentación de alegaciones al expediente de modificación de la plantilla de personal y del catálogo de puestos del Ayuntamiento de Tauste por integración de los servicios sociales en la Comarca de las Cinco Villas acordada por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2018, trámite que fue advertido mediante anuncio publicado en el BOPZ de 16 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 126 y 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la publicación del acuerdo definitivo que a continuación se indica en extracto:

Modificar la plantilla de personal municipal, que tiene por objeto la supresión de las siguientes plazas de personal laboral correspondientes a los puestos números 2003, 2004, 2005.3 y 2015, por causa de incompetencia del Ayuntamiento en materia de prestación de los servicios sociales y acuerdo de integración de dicho personal en la Comarca de Cinco Villas.

Y asimismo, modificar el catálogo de puestos de trabajo y, en coherencia con la amortización de las plazas indicadas, suprimir los puestos de trabajo 2003/2004/2005.3 y 2015.

Según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el acuerdo de modificación de la plantilla podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Tauste, a 8 de junio de 2018. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



**BOPN**

## **SECCIÓN SEXTA**

### **CORPORACIONES LOCALES**

**Núm. 5.307**

#### **AYUNTAMIENTO DE TRASMOZ**

En relación con la adjudicación mediante concurso de una licencia de autotaxi para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros en el municipio de Trasmoz, terminado el plazo de presentación de solicitudes se publica la siguiente lista de admitidos:

IVALEX LOGÍSTICA Y TRANSPORTES, S.L.L.

Se publica al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

Trasmoz, a 7 de junio de 2018. — El alcalde, Jesús Andía Bernia.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.306

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Solicitada por Automáticos Rogar, S.L., que actúa representada por Susana Anzorán Arnal, licencia ambiental de actividades clasificadas para taller de reparación de máquinas expendedoras de productos alimenticios, sita en calle Alessandro Volta, 3, de este municipio, se tramita en este Ayuntamiento el oportuno expediente, con referencia número 535/2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre un período de información pública por un plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante el horario de oficina.

En Villanueva de Gallego, a 7 de junio de 2018. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.289

#### AYUNTAMIENTO DE ZUERA

El señor alcalde, con fecha 5 de junio de 2018, ha dictado la resolución que se transcribe a continuación:

«Visto el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución núm. 1 del Plan parcial Los Llanos 2, redactado a instancia de la mercantil Dula Invest, S.L., que ha sido presentado para su tramitación.

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 5 de marzo de 2015 se aprobó con carácter definitivo el texto refundido del Plan parcial del sector de suelo urbanizable delimitado de uso industrial Los Llanos 2, del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Enrique Pascual Bielsa.

Se publicó el anuncio y las normas urbanísticas en el BOPZ núm. 284, de fecha 11 de diciembre de 2015.

Visto que la reparcelación presentada se considera reparcelación voluntaria, exhibida por el propietario de la unidad de ejecución, Dula Invest, S.L., gestionada por el sistema de compensación.

Atendido el informe favorable de la técnico de Urbanismo de fecha 31 de mayo de 2018, que indica que las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación se corresponden con las indicadas en el Plan parcial, si bien se tendrá que corregir la superficie de la parcela resultante ZV-2 en la ficha correspondiente, que por error se indica que tiene una superficie de 1.265,67 metros, cuando en el resto del proyecto se establece que la superficie es de 1.374,93 metros.

Vistos los artículos 68, 140 a 148, disposición adicional cuarta, quinta y séptima del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón; los artículos 107.2 y 3, 108 a 111 del Reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto); artículos 34 y siguientes del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

HE RESUELTO:

Primero. — Aprobar con carácter inicial el proyecto de reparcelación de la UE 1 del Plan parcial Los Llanos 2, del sector de suelo urbanizable delimitado del PGOU de Zuera, condicionada a la incorporación de lo siguiente:

- Incorporación en la cuenta de liquidación provisional de la cantidad correspondiente a la ejecución del sistema general de los colectores de saneamiento de Zuera, que asciende a la cantidad de 80.425,243 euros, sin perjuicio de la cantidad que resulte como definitiva una vez liquidada la obra.

- Modificación de la superficie en la ficha correspondiente parcela resultante ZV-2

Segundo. — Notificar esta resolución a los interesados y publicarla en el BOPZ por un plazo común de un mes».

Lo que se comunica para general conocimiento a los efectos oportunos, indicando que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



BOFN

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, y el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, a contar desde su interposición (artículo 124 Ley 39/2015).

Zuera, a 7 de junio de 2018. — El alcalde-presidente, Luis A. Zubieta Lacámara.



## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.290

#### AYUNTAMIENTO DE ZUERA

El señor alcalde, con fecha 5 de junio de 2018, ha dictado la resolución que se transcribe a continuación:

«Visto el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución núm. 2 del Plan parcial Los Llanos 2, redactado a instancia de la mercantil Inversiones Zuera, S.L., que ha sido presentado para su tramitación.

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 5 de marzo de 2015 se aprobó con carácter definitivo el texto refundido del Plan parcial del sector de suelo urbanizable delimitado de uso industrial Los Llanos 2, del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Enrique Pascual Bielsa.

Se publicó el anuncio y las normas urbanísticas en el BOPZ núm. 284, de fecha 11 de diciembre de 2015.

Visto que la reparcelación presentada se considera reparcelación voluntaria, presentada por el propietario de la unidad de ejecución, Inversiones Zuera, S.L., gestionada por el sistema de compensación.

Atendido el Informe favorable de la técnico de Urbanismo de fecha 31 de mayo de 2018, que indica que las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación se corresponden con las indicadas en el Plan parcial, excepto una pequeña zona de servicios para la instalación de un CT, que se coloca en parcela de uso industrial, si bien se tendrá que incorporar la ficha correspondiente a la zona de servicios ZS-1, cuya definición existe tanto en los planos como cuadros numéricos, pero no consta ficha de descripción.

Vistos los artículos 68, 140 a 148, disposición adicional cuarta, quinta y séptima del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón; los artículos 107.2 y 3, 108 a 111 del Reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto); artículos 34 y siguientes del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

HE RESUELTO:

Primero. — Aprobar con carácter inicial el proyecto de reparcelación de la UE 2 del Plan parcial Los Llanos 2, del sector de suelo urbanizable delimitado del PGOU de Zuera, condicionada a la incorporación de lo siguiente:

- Incorporación en la cuenta de liquidación provisional de la cantidad correspondiente a la ejecución del sistema general de los colectores de saneamiento de Zuera, que asciende a la cantidad de 62.470,228 euros, sin perjuicio de la cantidad que resulte como definitiva una vez liquidada la obra.

- Incorporar la ficha correspondiente a la zona de servicios denominada ZV-1.

Segundo. — Notificar esta resolución a los interesados y publicarla en el BOPZ por un plazo común de un mes».

Lo que se comunica para general conocimiento a los efectos oportunos, indicando que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses



BOFN

legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, y el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, a contar desde su interposición (artículo 124 Ley 39/2015).

Zuera, a 7 de junio de 2018. — El alcalde-presidente, Luis A. Zubieta Lacámara.

The logo consists of the letters 'BOPZ' arranged vertically. The 'N' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white and set against a grey background.

## **SECCIÓN SEXTA**

### **CORPORACIONES LOCALES**

**Núm. 5.352**

#### **COMARCA DE VALDEJALÓN**

Se ha publicado en el perfil del contratante de la Comarca de Valdejalón, con fecha 8 de junio de 2018, la modificación prevista en los pliegos que rigieron la licitación, del contrato administrativo de servicios suscrito con Urbaser, S.A., para la prestación del servicio de recogida y transporte a vertedero y/o gestor autorizado de determinados residuos domésticos, comerciales y demás asimilables producidos en los municipios de la Comarca de Valdejalón (competencia delegada por los Ayuntamientos, expediente 2/2015), aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el 10 de mayo de 2018. El importe de la modificación aprobada asciende a 68.463,60 euros, IVA excluido.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 12 bis de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público de Aragón. (Anuncio de licitación del contrato: BOPZ núm. 86, de 17 de abril de 2015).

La Almunia de Doña Godina, 11 de junio de 2018. — La presidenta, Inmaculada Brun Alonso.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 5.353

#### COMARCA DE VALDEJALÓN

*ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Comarca de Valdejalón para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### *Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	1.889.132,25
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.644.619,87
3	Gastos financieros	44,00
4	Transferencias corrientes	438.313,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	28.104,37
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	4.000.213,49

#### *Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	127.400,00
4	Transferencias corrientes	3.870.813,49
5	Ingresos patrimoniales	2.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	4.000.213,49

#### *Plantilla de personal*

	Puesto	N.º plazas	Subgrupo	Nivel
A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:				
<i>Escala de Administración General:</i>				
A)	Subescala de habilitación nacional	Secretario-interventor	1	A1/A2 26
B)	Subescala de gestión	Técnicos de gestión	2	A2 21
C)	Subescala administrativa	Administrativos	0	C1
D)	Subescala auxiliar	Auxiliar administrativo	2	C2 14
E)	Subescala subalterna	Subalterno	1	AP 13

*Escala de Admón. especial:*

A) Subescala técnica	Técnico superior psicólogo	1	A1	22
Total personal funcionario		7		
B) PERSONAL LABORAL:				
A2) Subgrupo A2	Director técnico/coordinador	1	A2	20
	Trabajador social	7	A2	20
	Técnico deportivo	1	A2	20
	Educador social	2	A2	20
D) Auxiliar administrativo/C2	AuxiliarAdministrativo	5	C2	14
E) Auxiliar de hogar/ap	Auxiliar de ayuda a domicilio	26	AP	12
Total personal laboral		42		
Total plantilla de personal		49		

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Almunia de Doña Godina, a 11 de junio de 2018. — La presidenta, Marta Gimeno Hernández.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 5.191**

**JUZGADO NÚM. 1**

***Cédula de notificación***

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 76/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marcelino García Rodríguez contra Cimues Encofrados, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución de fecha 31 de mayo de 2018, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, contra la que cabe recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cimues Encofrados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

The logo consists of the letters 'BOPZ' arranged vertically. The 'B' is at the bottom, followed by 'O', 'P', and 'Z' at the top. The letters are white and set against a grey background.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 5.295**

**JUZGADO NÚM. 1**

***Cédula de notificación***

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales núm. 77/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Fuentes Tolosa contra Cantina del Barrio Calanda, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 2 de mayo de 2018, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cantina del Barrio Calanda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de junio de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.



BOPZ

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 5.192**

**JUZGADO NÚM. 2**

***Cédula de notificación***

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 70/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua de Accidentes de Zaragoza contra Yolanda Casanova Gayán, Lar, S.C., Ramón Maza Martínez, Luis Manuel Guerra Martín e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado despacho de ejecución, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado, contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lar, S.C., Ramón Maza Martínez y Luis Manuel Guerra Martín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho. El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.



A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' at the top is dark grey, while the 'P', 'O', and 'B' below it are white with a dark outline. The letters are set against a light grey background.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 5.193**

**JUZGADO NÚM. 2**

***Cédula de notificación***

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 25/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sandra Garijo Añaños contra la empresa The Corner 2014, S.L.U., sobre despido disciplinario, se ha dictado decreto de insolvencia, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a The Corner 2014, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.

The logo consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white and have a bold, sans-serif font. The 'O' is a simple circle, while the 'B' has a thick vertical stem. The entire logo is set against a light grey vertical bar.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 5.194**

**JUZGADO NÚM. 2**

***Cédula de notificación***

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 13/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlo Marcos Maza contra la empresa Ifo Instalaciones, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado decreto de insolvencia, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ifo Instalaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 5.259**

**JUZGADO NÚM. 2**

***Cédula de notificación***

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 329/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Suyupa Teruel Limas, en representación del menor Ricardo Yoel Belsué Teruel, contra MSA Santé Famille, Retraite, Services, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y ABA Prestations Société, sobre Seguridad Social, se ha dictado providencia de fecha 25 de mayo de 2018.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander, cuenta número 4914-0000-64-329/2015, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición. Autónomos dependientes de ellos".

Se hace saber a los interesados que en la oficina judicial podrán tener conocimiento íntegro de las resoluciones.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ABA Prestations Sociéte, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.

The logo consists of the letters 'B', 'O', 'P', and 'Z' stacked vertically in a large, white, stylized font on a grey background. The 'B' and 'Z' are solid, while the 'O' is hollow.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 5.296**

**JUZGADO NÚM. 2**

***Cédula de notificación***

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 49/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Victoria Arguedas Bielsa contra la empresa Hotel Restaurante las Galias, S.A., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 5 de junio de 2018 decreto de insolvencia, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, contra el que cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hotel Restaurante las Galias, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de junio de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 5.195**

**JUZGADO NÚM. 3**

***Cédula de notificación y citación***

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de MAZ contra Ledring, S.L., José Antonio López Guerola e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número Seguridad Social 310/2018, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Ledring, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de marzo de 2019, a las 10:15 horas, en Ciudad de la Justicia (Expo Zaragoza, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, planta calle, sala número 33), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ledring, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a treinta de mayo de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 5.196**

**JUZGADO NÚM. 3**

***Cédula de notificación y citación***

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Antonio López Guerola contra Fondo de Garantía Salarial y Ledring, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 37/2018, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Ledring, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de noviembre de 2018, a las 10:45 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto Expo-Zaragoza, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, Juzgados de lo Social, sala de vistas número 33), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ledring, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 5.197**

**JUZGADO NÚM. 3**

***Cédula de notificación***

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 597/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rogelio Pérez Vicente contra Fondo de Garantía Salarial y Dry Facilities, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia en fecha 29 de mayo de 2018, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría.

Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander, a nombre de esta oficina judicial con el número 4915000065 597/2017, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dry Facilities, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de mayo de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.



B  
O  
P  
Z

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 5.199**

**JUZGADO NÚM. 3**

***Cédula de notificación***

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social núm. 495/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fremap contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Pablo Mayordomo López y Nicolae Zangurescu, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia de fecha 8 de mayo de 2018, cuyo contenido íntegro se haya a disposición de las partes, contra la que no cabe recurso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pablo Mayordomo López y a Nicolae Zangurescu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de mayo de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 5.200**

**JUZGADO NÚM. 3**

***Cédula de notificación***

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario núm. 539/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Fernando Gracia García contra las empresas Cimues Encofrados, S.L., Ferrovial Agromán, S.A., Cadagua, S.A., y Construcciones Mariano López Navarro, S.A.U., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 29 de mayo de 2018, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría:

Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915 0000 65 539/2017, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cimues Encofrados, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de mayo de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.



## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de lo Social

Núm. 5.265

**JUZGADO NÚM. 3**

*Cédula de notificación*

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 546/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marcelino García Rodríguez contra la empresa Cimues Encofrados, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 29 de mayo de 2018, cuyo contenido íntegro se halla a disposición de las partes en esta Secretaría.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915 0000 65 0546 17, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cimues Encofrados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de mayo de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.



B  
O  
P  
Z

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 5.266**

**JUZGADO NÚM. 4**

***Cédula de notificación***

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 62/2018, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 1 de junio de 2018, haciéndole saber a la parte que se encuentra en domicilio desconocido que contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Pasillo Thyseen 2010, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de junio de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 5.267**

**JUZGADO NÚM. 4**

***Cédula de notificación***

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 38/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Florin Mocan contra la empresa TM Cat Escorihuela, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 4 de junio de 2018 resolución que declara a la ejecutada en situación de insolvencia total provisional, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta, contra la que cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TM Cat Escorihuela, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de junio de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



BOPZ

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 5.268**

**JUZGADO NÚM. 4**

***Cédula de notificación***

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 54/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Georgiana Broasca contra la empresa Marcos Zapata 9, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 1 de junio de 2018 resolución que declara a la entidad ejecutada en situación de insolvencia total provisional, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marcos Zapata 9, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de junio de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



B  
O  
P  
Z

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 5.269**

**JUZGADO NÚM. 4**

***Cédula de notificación***

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 200/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rodolfo del Cerro Remacha contra la empresa Guiseppe Ferrigno, sobre cantidad, se ha dictado con fecha 1 de junio de 2018 resolución teniendo por subrogado al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) en las actuaciones, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Guiseppe Ferrigno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de junio de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



N  
BOPZ

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 5.270**

**JUZGADO NÚM. 4**

***Cédula de notificación***

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 75/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Natalia Quintilla contra la empresa Los Herreros Números 12, S.L., sobre despido disciplinario, se han dictado auto y decreto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Los Herreros Números 12, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de junio de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

**PARTE NO OFICIAL****Núm. 5.366****COMUNIDAD DE REGANTES  
HUERTA DEL CASTELLAR Y ACEQUIA DE GARFILÁN**

De conformidad con lo previsto en el capítulo VI de las vigentes ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Junta general ordinaria para el día 24 de junio de 2018, a las 9:30 horas en primera convocatoria, y para el caso de no asistir el número suficiente de partícipes se celebrará en segunda y definitiva a las 10:00 horas de mismo día, en el salón de actos del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, bajo el siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria general del año anterior.
- 3.º Comentarios de todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento y distribución de las aguas de riego en la presente campaña y reglamento a seguir con las segundas cosechas, así como las normas de limpieza y desbroce de verano, que se registrarán por los mismos criterios que las limpias de invierno.
- 4.º Examen de las cuentas de gastos e ingresos del ejercicio 2017.
- 5.º Situación del local de la Comunidad, sito en la calle Teruel, para celebraciones.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Torres de Berrellén, a 11 de Junio de 2018. — El presidente, Tomás Lardiés Pérez.

**BOPZ**  
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:  
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:  
Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:  
Excoma, Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



**TARIFAS Y CUOTAS**  
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
  - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
    - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
    - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
  - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
    - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
    - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
  - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
  - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
  - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)